



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 30 de Abril de 2010

Número 4.943

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.329.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la determinación de las alineaciones y rasantes, y ordenaciones de volúmenes del solar anexo a la Guardería I, sita en Carretera de Loma Margarita, para viabilizar las obras de ampliación de la citada Guardería (expte. 15153/2010).

1.334.- Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.331.- Notificación a D. Fernando Jiménez Durán, relativa a la sanción por la infracción de la Ordenanza Reguladora de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

1.332.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en calle Marina Española, n.º 8, a instancias de D. Manuel Guerrero Rodríguez, en representación de Guerreros & Rodríguez Hermanos, para ejercer la actividad de cafetería-bar.

1.333.- Notificación a D. Federico Fernández Llebregz Arriaga y a D.ª Laura Burgos Vázquez, relativa a pliego de cargos en procedimiento sancionador.

1.336.- Notificación a D. Autman Maimon Ahmed, relativa al expediente de solicitud de cambio de titularidad para ejercer la actividad de churrería, en el local sito en Avenida de África, n.º 25 (expte. 76034/2009).

1.337.- Notificación a D.ª Fatima Mohamed Liazid Chel-laf y/o posibles causahabientes, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en Avenida Doctor Marañón, n.º 18 Bajo (expte. 82513/2007).

1.382.- Notificación a D. Lahasen Ahmed Hassam, relativa a la declaración de infravivienda de la vivienda-barraca sita en calle Reyes Católicos, n.º 114 y orden de desalojo de ocupantes y enseres (expte. 22789/2010).

1.385.- Notificación a D. Joaquín Morón López, relativa al expediente sancionador n.º 51M0521/10-T.

1.386.- Notificación a Almacenes Mamen S. L., relativa al expediente sancionador n.º 51E0003/10-T.

1.387.- Notificación a D. Mohamed Mustafa Abdelkader, relativa al expediente sancionador n.º 51E0054/09-T.

1.388.- I.C.D.- Relación de concesión de subvenciones a diferentes Federaciones Deportivas, correspondientes al año 2009.

1.389.- I.C.D.- Relación de concesión de subvención a diferentes Entidades Deportivas, correspondientes al año 2009.

1.390.- I.C.D.- Relación de concesión de subvención por desplazamientos, a diferentes Entidades Deportivas, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2009.

1.392.- PROCESA.- Concesión de la ampliación de plazo de ayuda a Electrónica Valero, S. L.

1.393.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a El Tarajal Cantera de Benzú, S. A.

1.394.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a Ingeniería Energética del Sur, S. L.

1.395.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a World Expansión, S. L.

1.396.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a D. Víctor Antonio Gil Belmonte.

1.397.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a Welcome, S. L.

1.398.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a Calle Larga Publicidad, S. L.

1.399.- Información pública del inicio del expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica del subsuelo que en la Barriada San José, va a ser objeto del «Plan Aparca».

1.400.- Información pública del inicio del expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica del subsuelo que en los viales del Polígono Virgen de África, va a ser objeto del «Plan Aparca».

1.401.- Información pública del inicio del expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica de la Parcela que en la Barriada Terrones, va a ser objeto del «Plan Aparca».

1.413.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

1.414.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

1.415.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.339.- Notificación a Drappo S.A., relativas a Actas de liquidación e infracción.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.340.- Notificación a D.ª África Martínez Mancera, relativa al expediente SAAD 51/1432.

1.408.- Notificación a D.ª Nora El Harzli, relativa al expediente SAAD 51/1335

Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

1.342.- Notificación a D. Mohamed Ferdaous, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2007/288.

1.343.- Notificación a D. Houda Zarrou, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2009/575.

1.344.- Notificación a D.ª Fatima Mehdi Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2009/707.

1.345.- Notificación a D. Hossain Mohamed Abdeslam, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2008/511.

1.346.- Notificación a D. Mohamed Akka, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 25/2008/877.

1.347.- Notificación a D. Ikram Haddu Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2011/247.

1.348.- Notificación a D.ª Silvia Cabezón Ayora, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/95.

1.349.- Notificación a D.ª María Luisa Bermejo Martín, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/19.

1.350.- Notificación a D.ª Saida Derdabi, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2009/522.

1.351.- Notificación a D. Ahmed Ekhannoussen, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2009/611.

1.352.- Notificación a D.ª Samira Bouhallil, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1997/606.

1.353.- Notificación a D. Abselam Ali Abdeslam, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1994/691.

1.354.- Notificación a D.ª Yasmina Mohamed Hamadi, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/185.

1.355.- Notificación a D.ª Nasiha Mohamed Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/196.

1.356.- Notificación a D. Juan Sant Morato Sanjuan, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1994/243.

1.357.- Notificación a D.ª M.ª África Gómez Mora, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/139.

1.358.- Notificación a D. Abdelhay Gaddour, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/157.

1.359.- Notificación a D. Farid Ben Ahmed Saharaui, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/171.

1.360.- Notificación a D.ª Jadiya Amar Al Lal, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2009/284.

1.361.- Notificación a D.ª Farida Mustafa Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1991/3541.

1.362.- Notificación a D. Redouan Megharbi Jedi, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/99.

1.363.- Notificación a D.ª Auicha Abdeslam Ahmed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1993/202.

1.364.- Notificación a D.ª Warda Maimon Hamido, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2009/751.

1.365.- Notificación a D. Mohamed Abdeslam Mehdi, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2006/247.

1.366.- Notificación a D.ª Mina Ali Ahmed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1996/471.

1.367.- Notificación a D.ª Fatima Ahmed Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1995/504.

1.368.- Notificación a D. El Batoul Radi-Kanjaa Souri, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2000/450.

1.369.- Notificación a D.ª Fatima Mohamed Hamido, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1992/289.

1.370.- Notificación a D. Mohamed Hamid Ahmed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2008/65.

1.371.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Ahmed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/235.

1.372.- Notificación a D. Rafael Albarracín Barrientos, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2009/579.

1.373.- Notificación a D.ª Zohra Abderrahaman Ali, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1997/284.

1.374.- Notificación a D.ª Mina Abselam Lahasen, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 29/1992/16348.

1.375.- Notificación a D. Mohamed Ali Ahmed Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1995/579.

1.376.- Notificación a D. Hassan Er Roudani Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1996/252.

1.377.- Notificación a D.ª Fatima Hamed Yilali, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/151.

1.378.- Notificación a D.ª Nora Mohamed Ali Lemague, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/181.

1.379.- Notificación a D.ª Farida Said El Maftouhi, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1996/419.

1.380.- Notificación a D.ª Eva María Villar Rufi n, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/284.

1.381.- Notificación a D.ª María Isabel García Cabrera, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1998/343.

1.405.- Notificación a D.ª Inmaculada Campos Terriza, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/307.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.341.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

1.409.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

1.410.- Notificación a D. Mohamed Hamed Hadi, a D. Ibrahim Abdelkader Ahmed y a D. Antonio Fandiño Fernández, relativas a la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

1.338.- Notificación a D. Said Mohamed Mohamed, relativa al expediente 132/10.

1.391.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.406.- Notificación a D.ª María Dolores Atencia Rojo, en Demanda 59/2009.

1.407.- Notificación a Quoceuta S. L., en Demanda 672/2009.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.383.- Emplazamiento a Dozahi, S. A., relativa al Procedimiento Ordinario 406/2008.

1.384.- Citación a Dozahi, S. A., relativa al Procedimiento de Medidas Cautelares Previas 405/2008.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.330.- PROCESA.- Adjudicación a Dragados, S. A., de las obras complementarias de adecuación integral de viales y acerados en la Barriada de Juan Carlos I (contenidas en el proyecto de acondicionamiento para la red de abastecimientos de agua, expte. 183/09).

1.335.- Adjudicación definitiva a Aguas y Estructuras, S.A.U. (AYESA), del servicio para el inventario y digitalización de contadores en la red de abastecimiento en la zona Centro de la Ciudad, en expte. 117/09.

1.403.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, en las especialidades de Higiene Industrial y Ergonomía, y Psicología aplicada, en expte. 36/10.

1.404.- Contratación mediante procedimiento ordinario de la gestión de los servicios públicos de temporada de playas (1 chiringuito en playa Chorrillo, 2 kioscos en explanada de la playa Chorrillo y 6 secaderos de pescado en la explanada Juan XXIII), en expte. 44/10.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.329.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 20 de abril de 2010, ha dispuesto lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El 8 de marzo de 2010 se remite a los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Christoph Vogt, por encargo de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta para viabilizar las obras de ampliación de la Guardería n.º 1 ubicada en el edificio Amor Fraternal en la Carretera de Loma Margarita, Campo Exterior, visado por el COACE con fecha 5 de marzo de 2010, al objeto de que se proceda a informar sobre la conformidad del citado documento en los aspectos técnicos y urbanísticos al planeamiento vigente y que se proceda posteriormente a la tramitación del mismo.- Consta informe técnico n.º 383/10 de fecha 29 de marzo de 2010, favorable al documento presentado, que dice: «...El Estudio de Detalle cumple con las determinaciones de la legislación urbanística y el Plan General. Concretamente no infringe las determinaciones de éste en cuanto a ocupación del suelo ni de las alturas máximas permitidas ni de los volúmenes máximos que el Plan General prevé en la zona. Asimismo el estudio de Detalle no altera la densidad de población que establece el Plan ni altera el uso residencial de la ordenanza de aplicación. Asimismo cumple, con los restantes requisitos que establece el art.65 del RPU...No existe inconveniente por parte del técnico que suscribe en la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia...».

Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art.4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que: Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976(TRLR76), RD 1346/1976, de 9 de abril.

3.º.- El art. 8.12.2.7 de las NNUU del vigente PGOU establece que «si las características necesarias para el uso dotacional hicieran improcedente la edificación siguiendo las condiciones aplicables, podrá relevarse de su cumplimiento previo Estudio de Detalle que justifique la singularidad del caso y mantenga como determinaciones obligadas una ocupa-

ción máxima de tres cuartas partes de la superficie de parcela y una altura máxima equivalente a la del entrono de su ubicación».

4.º.-El art.14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que: «1.Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales».

2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes. - c) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.-

3. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

4....

5. Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2.º.-El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo a 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

5.º.- El art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio, señala que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

6.º.- Competente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/1999 de 21 de abril.-

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente el Estudio de Detalle para la determinación de las alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes del solar anexo a la Guardería n.º 1 sita en la Carretera de Loma Margarita, para viabilizar las obras de ampliación de la citada Guardería y su implantación como edificio singular, cuyo uso es dotacional, de iniciativa pública promovido por la Ciudad Autónoma, Consejería de Educación, Cultura y Mujer, según el documento obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D. Christoph Vogt, conforme al informe de los servicios técnicos de la Consejería de Fomento, n.º 383 /10, de fecha 29 de marzo de 2010.

Procedase a la apertura de un período de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Notifíquese individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el presente Estudio de Detalle y a los demás interesados en el procedimiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico, 3.ª planta).

Ceuta, 22 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de fecha 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.330.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22 de marzo de 2010, se aprueba la adjudicación definitiva de las obras «Complementarias de Adecuación integral de viales y acerados en la Barriada Juan Carlos I, (Contenidas en el proyecto acondicionamiento para la red de abastecimiento de agua en la Barriada Juan Carlos I expt. n.º 183/09)».

Entidad contratante:
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 183/09

Objeto del contrato:
La remodelación de la red de abastecimiento de agua potable de la Barriada Juan Carlos I.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Negociado.

Presupuesto de adjudicación: (384.653,63 euros), más el 10% de IPSI que supone (38.465,36 euros), lo que hacen un total (423.118,99 euros).

Financiación: Se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 60100441200402.

Adjudicación:
Fecha: 22 de marzo de 2010.-
Adjudicatario: DRAGADOS, S. A.

Ceuta, a 21 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.331.- No siendo posible practicar la notificación a D. FERNANDO JIMÉNEZ DURÁN, en relación con expediente n.º 47.247/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 29-01-10, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil por su escrito de fecha 13 del corriente, formula denuncia contra D. FERNANDO JIMÉNEZ DURÁN, (DNI 45054531S), en su calidad de titular del vehículo matrícula 4261-BBT, marca OPEL, modelo MONTERO, por ejercer la venta fuera de establecimiento comercial permanente del anteriormente citado vehículo, careciendo de título habilitante para ello.- Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 25-06-09 a las 16:27 horas en MUELLE ESPAÑA.- La Consejera de Educación, Cultura y Mujer por su Resolución del 31-08-09, incoa expediente sancionador al denunciado, designando, Instructor y concediendo al expedientado plazo de audiencia.-No habiéndose podido practicar la notificación directamente o a través de los servicios postales se publica anuncio en el BOCCE N.º. 4.889 del 23-10-09, no habiéndose recibido alegaciones durante el plazo concedido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente determina con carácter general el comercio de productos fuera de establecimiento comercial permanente, en solares, espacios abiertos y vías públicas, dentro del termino municipal de la Ciudad (artículo 1 de la normativa), sujetandose la actividad a la previa licencia municipal.- Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una infracción de la aludida Ordenanza que, en su artículo 19.4.e), la tipifica como grave, la instalación sin autorización, y en consecuencia sancionable con multa de 151 a 450 euros según determina el artículo 20.1.b) de la normativa aplicable.

Atendido el artículo 21 de la Ordenanza establece que el incumplimiento de las prescripciones contenidas en la norma originará la tramitación del correspondiente expediente sancionador conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del anteriormente citado Real Decreto, de no efectuarse por el interesado alegaciones, como sucede en el presente supuesto, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerara propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada.- La competencia en esta materia corresponde al Excmo., Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 06-11-09, de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. FERNANDO JIMÉNEZ DURÁN, con multa de 151 euros por una infracción de la Ordenanza Reguladora de venta fuera de establecimiento comercial permanente consistente en ejercer la actividad careciendo de título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 22 de abril de 2020.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06-02-10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE N.º 4.924, de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

1.332.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Avenida Marina Española, n.º 8, a instancia de D. MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ, CIF B51014645, en representación de GUERREROS&RODRÍGUEZ HERMANOS.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Cafetería - Bar

Ceuta, 15 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06-02-10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (Resolución SG/7.710, de 15 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.333.- Asunto: Notificación a D. Federico Fernández Llebraz Arriaga con DNI 52923001R y D.ª Laura Burgos Vázquez con DNI n.º 45651792N, del Pliego de Cargos en procedimiento sancionador.

Desconociéndose el domicilio actual a efectos de notificaciones de los interesados en este expediente y constando que han causado baja en el padrón municipal de habitantes de Ceuta y causando alta en ese Municipio de San Fernando (Cádiz), de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica Pliego de Cargos formulado por el instructor del referido expediente con fecha 11 de marzo de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS, que formula el Instructor del expediente sancionador incoado por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda n.º 10886 de fecha 16 de octubre de

2009, contra D. Federico Fernández Llebraz Arriaga y D.ª Laura Burgos Vázquez, y conforme a la información obrante en el mismo resulta se imputan los siguientes hechos:

PRIMERO: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, al haberse acreditado en el expediente que la vivienda sita en la Avda. Lisboa, Bloque 1, Escalera 1, planta 1.ª puerta B no es habitada por sus titulares D. Federico Fernández Llebraz Arriaga y D a Laura Burgos Vázquez, sino otra personas.

Dicho hecho se halla tipificado como una falta grave en el artículo 153.B) 6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio y es susceptible de ser sancionado con multa de hasta 300 euros prevista en el artículo 155.3ª y d) pudiendo además acordarse la descalificación de la vivienda con los efectos determinados en el artículo 152 del citado texto legal.

SEGUNDO: Dedicar la vivienda a usos no autorizados, al haberse acreditado en el expediente que la vivienda es ocupada por otras personas distintas a sus titulares en régimen de arrendamiento.

Dicho hecho se halla tipificado como una falta grave tipificada en el artículo 153.B) 4, y es susceptible de ser sancionado con multa de hasta 300 euros prevista en el artículo 155.3ª y d), pudiendo además imponer la obligación a los infractores de reintegrar a los arrendatarios las cantidades indebidamente percibidas.

Los interesados podrán, en el plazo de 8 días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación y/o publicación, para contestarlo y en su caso solicitar la práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Ceuta, a 23 de abril de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto del Presidente de 01-04-2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.334.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 25 de marzo de 2010, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente:

De conformidad con lo previsto en el art. 81 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en concordancia con lo establecido por el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace publico el acuerdo adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de marzo, de treinta días de información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias sobre la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente, significando que se podrá consultar el texto íntegro del Reglamento inicialmente aprobado, en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, sitas en el Palacio de la Asamblea, 3.ª planta.

Ceuta, a 12 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1.335.**- 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociación de Contratación.
 - Número de expediente: 117/09.
2. Objeto del contrato:
- Descripción del contrato: Servicio para el inventario y digitalización de contadores en la red de abastecimiento en la zona Centro de la Ciudad.
 - Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
- Importe total: 150.000,00 euros.
 - Valor estimado del contrato: 145.631,07 euros.
5. Adjudicación
- Fecha: 22 de abril de 2010.
 - Contratista: Aguas y Estructuras, S.A.U. (AYESA).
 - Importe de adjudicación: 120.750,00 euros.
 - Plazo de adjudicación: TRES MESES Y MEDIO.

En Ceuta, a 26 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

1.336.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha 12 de marzo de 2010 dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Autman Maimon Ahmed, solicita cambio de titularidad para ejercer la actividad de Churrería en local sito en Avenida de África, n.º 25.

Los Técnicos Municipales emiten informe con fecha 4 de marzo de 2010, indicando las siguientes deficiencias que subsanar:

- Consultados los archivos existente en la Consejería de Fomento, se encuentra licencia de apertura en dicho establecimiento para el ejercicio de la actividad de venta de churros y patatas fritas, no para el ejercicio de la actividad de cafetería, que debería tramitar el oportuno expediente de ampliación de actividad, previa presentación de proyecto técnico suscrito y redactado por técnico competente y visado por colegio profesional.

- Para continuar con el ejercicio de la actividad de venta de churros, deberá adaptar las instalaciones de extracción de humos procedentes de la cocina así como las instalaciones higiénico sanitarias, a la normativa vigente en la actualidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Disposición Transitoria Tercera del RAMINP, dispone que no se podrán conceder licencias para la ampliación o reforma ni se autorizará el traspaso de industrias o actividades que no reúnan las condiciones establecidas en este Reglamento, a no ser que las medidas correctoras que se adopten eliminen con la debida garantía las causas determinadas de su calificación como actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponden al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 6 de noviembre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Autman Maimon Ahmed, para que en el plazo de 15 días presente lo requerido en los antecedentes de este Decreto.

2.- Indicar al interesado, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Autman Maimon Ahmed.

Ceuta, a 19 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución SG/ 7.710, de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.337.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 21 de abril de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de fecha 10 de agosto de 2009, se ordenaba a la propiedad de vivienda sita en Avenida Doctor Marañón, n.º 18-Bajo (referencia catastral 9936015) la ejecución de obras de acuerdo con informe técnico n.º 534/09.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 20 de abril de 2010 emiten informe (n.º 4555/10) en el que manifiestan que las obras descritas en el informe n.º 534/09, han sido ejecutadas, proponiendo el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

2.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

3.- La competencia para acordar la orden de ejecución de obras corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad mediante en Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente relativo a orden de ejecución de obras en vivienda sita en Avenida Doctor Marañón, n.º 18-bajo (referencia catastral 9936015; expediente n.º 82.513/07)».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Fatima Mhamed Liazid Chel-laf, y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 22 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de SG fecha 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

1.338.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, calle Acacias, 2- 4.º, de 09:00 h. a 14:00 h. días laborables de lunes a viernes.

Se les concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que

estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Trámite	Interesado
N.º Identificación	N.º Expediente
Acuerdo de inicio	Said Vlohamed Mohamed
45109528L	132/10

Cádiz, a 15 de abril de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Francisco Calero Rodríguez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.339.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: DRAPPO, S. A.
CIF A28472256.
Número CCC: 28028460786
Domicilio: Paseo Isabel la Católica, 7
Localidad: Zaragoza
Número Acta liquidación: 282009009706754
Importe liquidación: 4.380,22 euros.
Número Acta infracción: I282009005011651
Importe sanción: 626,00 euros.

Empresa: DRAPPO, S. A.
CIF A28472256.
Número CCC: 28028460786
Domicilio: Paseo Isabel la Católica, 7
Localidad: Zaragoza
Número Acta liquidación: 282009009708572
Importe liquidación: 3.887,15 euros.
Número Acta infracción: I282009005013368
Importe sanción: 626,00 euros.

Empresa: DRAPPO, S. A.
CIF A28472256.
Número CCC: 28028460786
Domicilio: Calle José de Loma Esteve, s/n.º
Localidad: Ceuta
Número Acta liquidación: 282009009706956
Importe liquidación: 103,20 euros.
Número Acta infracción: I282009005011853
Importe sanción: 626,00 euros.

Empresa: DRAPPO, S. A.
CIF A28472256.
Número CCC: 28028460786
Domicilio: Calle José de Loma Esteve, s/n.º
Localidad: Ceuta
Número Acta liquidación: 282009009706855
Importe liquidación: 103,20 euros.
Número Acta infracción: I282009005011853
Importe sanción: 626,00 euros.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/198, de 4 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4 - 28071 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 20 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.340.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/1432	ÁFRICA MARTÍNEZ MANCERA

Se advierte a la interesada que podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO (Avenida de la Ilustración, c/v a Ginzo de Limia, 58, CP 28029-Madrid), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 15 de abril de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.341.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictan las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 09-04-2.010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041851202	HAIDOUR,MOHAMMED	X5604360L	LHOSPITALET							
			DELLOB	30.12.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
.510041850520	KASSIMI,EL OUAZNA	X3529269B	HERGUIJUELA	06.11.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
.510041874706	JUVASACONSTRUCCIONESYRE	B51003960	CEUTA	30.11.2009			RD 1428/03	117.1		(1)
.510041863083	ELMHASSANI,AHMED	X3052960D	CEUTA	10.11.2009	150,00		RD 1428/03	056.	4	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req..
510041819835	HATTACHI, MOHAMED	X3092815M	CEUTA	23.09.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
.510041728246	AHMEDTAIEB, ABDESELAM	X3891708Q	CEUTA	17.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041867891	RAHEM, MUSTAPHA	X7723648H	CEUTA	22.01.2010	600,00		RD 1428/03	020.1	6	
.510041898097	RAHEM, MUSTAPHA	X7723648H	CEUTA	16.12.2009			RD 1428/03	094.2		(I)
.510041853028	BOURBAT, MOHAMED	X9272238H	CEUTA	16.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041753198	GARCIA SARABIA, MANUEL C.	01648225	CEUTA	29.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041873738	GARCIA SARABIA, MANUEL C.	01648225	CEUTA	05.12.2009			RD 1428/03	118.1		(I)
.510041809908	OTMANIAOULAD ABDENABI, GHI	01648441	CEUTA	10.06.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041847740	TORRES ROBLES, RAFAEL	24696285	CEUTA	29.10.2009	150,00		RD 1428/03	057.1	4	
.510041876971	CASAS MORENO, DANIEL	25456442	CEUTA	12.12.2009	60,00		RD 1428/03	092.2		
.510041823218	CARRASCOSA FORNALINO, JOSE	45060455	CEUTA	14.08.2009	700,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041826013	MENDEZ GOMEZ, SALVADOR	45065530	CEUTA	16.10.2009	150,00		RD 772/97	016.4		
.510041819094	OBISPO LOPEZ, MARIA ANTONIA	45067302	CEUTA	22.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041784470	OBISPO LOPEZ, MARIA ANTONIA	45067302	CEUTA	08.09.2009			RD 1428/03	117.1		(I)
.510041875358	PARRAS ARACIL, JORGE JUAN	45069640	CEUTA	20.01.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
.519041772050	ABSELAM MOHAMED, ABSELAM	45078953	CEUTA	02.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041849270	MOHAMED AHMED, FATIMA SOHOR	45079635	CEUTA	28.12.2009			RD 1428/03	151.2		(I)
.510041888833	HAMMU MOHAMED, RABEH	45079890	CEUTA	15.12.2009			RD 1428/03	118.1		(I)
.510041863150	AHMED MOHAMED, NADIA	45081008	CEUTA	02.01.2010	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
.519400114080	ABDEL LAH ABSELAM, HOSSAIN	45081278	CEUTA	01.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041819926	MOHAMED JALID, NORDIN	45081650	CEUTA	24.09.2009	150,00		RD 2822/98	016.		
.510041841373	AHMED ENFEDAL, MOHAMED	45081757	CEUTA	02.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041892927	PARRADO SOBRINO, CRISTINAM	45085763	CEUTA	29.12.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041854173	ABDEL LAH MOHAMED, MARIAM	45086501	CEUTA	02.12.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		
.510041803050	ABDESELAM ABDEL LAH, EHMED	45086711	CEUTA	22.09.2009			RD 1428/03	154.		(I)
.510041897950	MOHAMED DRIS, RAHMA	45087216	CEUTA	16.12.2009			RD 1428/03	109.1		(I)
.510041888900	AHMED EMBAREK, MOHAMED	45087267	CEUTA	15.01.2010	150,00		RD 1428/03	019.1		
.510041819604	LAARBI ABDEL LAH, MOHAMED	45088893	CEUTA	23.09.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
.510041877288	OLIVARELINQUE, ANTONIO JOS	45090749	CEUTA	01.12.2009			RD 1428/03	018.2		(I)
.510041762849	MEHAND MEHAND, MOHAMED	45091298	CEUTA	18.09.2009	150,00		RD 1428/03	106.2		
.510041753101	AHMEDEL RABET, BRAHIM	45095142	CEUTA	29.09.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
.510041850040	AMARHAMADI, SAID	45095877	CEUTA	11.09.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041850090	AMARHAMADI, SAID	45095877	CEUTA	13.11.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		
.510041876193	AMARHAMADI, SAID	45095877	CEUTA	14.12.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041790444	ABDESELAM MOHAMED, ISMAEL	45096043	CEUTA	03.01.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		
.510041819550	ABDESELAM SALAH, MOHAMED	45096875	CEUTA	22.09.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		
.510041866357	HICHOUALAD, HASSAN	45097068	CEUTA	13.12.2009	450,00		RD 1428/03	043.1	6	
.510041864646	HAMED MOHAMED, MOHAMED	45098196	CEUTA	30.01.2010	150,00		RD 1428/03	057.1C	4	
.510041821453	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, KASAND	45098220	CEUTA	25.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.519041766942	PARRAS GAMERO, JESSICA B.	45099173	CEUTA	02.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041678050	HOSAIN MOHAMED, ADNAN	45099395	CEUTA	07.10.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041873994	MENA MARTIN, RAUL	45099900	CEUTA	27.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041857812	MIZZIAN HAMMADI, ILIAS	45102196	CEUTA	19.01.2010	150,00		RD 2822/98	021.1		
.510041818661	VAZQUEZ MARTIN, LUZ MARIA	45102205	CEUTA	10.08.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		
.510041864622	MOHAMED MOUSSAOUI, BILAL	45102376	CEUTA	01.12.2009	400,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041842316	MOHAMED MOUSSAOUI, BILAL	45102376	CEUTA	08.09.2009	150,00		RD 1428/03	115.3		
.510041819628	MOHAMED HAMMADI MEJDOUBI, H	45102937	CEUTA	23.09.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
.510041853466	AHMED MOHAMED, HILIAS	45106151	CEUTA	01.12.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041889280	AMAR BENTUNES, MUAHSIN	45107372	CEUTA	12.01.2010	150,00		RD 2822/98	012.		
.510041894882	OMAR AHMED, NORDIN	45109304	CEUTA	20.01.2010	150,00		RD 2822/98	018.1		
.510041888171	CASTRO CUELLAR, ANTONIO E.	45111081	CEUTA	21.01.2010	150,00		RD 2822/98	018.1		
.510041857721	MOHAMED AHMED, TAREK	45111482	CEUTA	24.01.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041888195	GOMEZ MORALES, JAVIER	45111914	CEUTA	24.01.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041890712	DUQUERIVAS, JOSE MANUEL	45112619	CEUTA	24.01.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041889692	ROSA GUTIERREZ, JESUS DANIE	45112632	CEUTA	22.12.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
.510041842330	CERNADAS MARQUEZ, FCO JAVIE	45112781	CEUTA	19.09.2009			RD 1428/03	106.2		(I).
.510041868070	GARCIA MEDINA, CRISTIAN	45113935	CEUTA	23.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041722700	TRAVERSONIETO, RUBEN	45115778	CEUTA	28.12.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041867921	DRISSI MOHAMED, NARCIS	45116811	CEUTA	26.01.2010	90,00		RD 1428/03	154.		
.510041819069	DRISSI MOHAMED, NARCIS	45116811	CEUTA	22.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041874330	MOHAMED MOHAMED, OMAR	45118246	CEUTA	16.01.2010	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041896581	MOHAMED MOHAMED, OMAR	45118246	CEUTA	02.02.2010	150,00		RD 1428/03	118.1	3.	.
.510041896933	ABDELKRIM AHMED DUAS, A.	99001618	CEUTA	03.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3.	.
.510041888134	EL FATIMI, ABDELHAKIM	X6912362B	SAN CLEMENTE	10.01.2010			RD 1428/03	092.2		(I).

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041857824	EL FATIMI, ABDELHAKIM	X6912362B	SANCLEMENTE	22.01.2010			RD 1428/03	091.2		(1).
.510041888146	EL FATIMI, ABDELHAKIM	X6912362B	SANCLEMENTE	10.01.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041850209	ELBOUZYRY, AYACHI	X7993432N	FUENLABRADA	10.12.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041850726	ECHCHIHAB, RACHID	X6844615E	CARTAGENA	22.10.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041838003	RBIB, MOUSTAPHA	X5992452D	JESUS	12.09.2009			RD 1428/03	092.2		(1).
.510041869838	EL HATTAB, DRISS	X6756924F	MARCHENA	13.11.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4.	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 09-04-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041817826	SANCHEZSALCEDO, ANDRES	31815958	ALCALADE GAZULES	15.12.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041797359	ACHBAK, FADOVA	X6721883H	ALGECIRAS	07.05.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041875991	GONZALEZMAESO, JOSE IGNACI	45082093	CHICLANADE LAFIRA	17.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041750756	EXCAVYDEMOLIC CEUTAS L	B11966017	CEUTA	16.04.2009	300,00		RD 2822/98	012.5		(a)
510041810534	INTERAFRICA TEXTIL SL	B51012995	CEUTA	28.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041864488	EDDINEL MDOURI, JAMAL	X3323277F	CEUTA	19.11.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041891558	LAHSEN LAIACHI, HAMIDO	X3410373W	CEUTA	15.01.2010	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041891315	SAID BENAJIBA, YOUNESS	X6326561C	CEUTA	14.12.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041842699	EL MEHSANI, SOUMAYA	X7300153E	CEUTA	24.09.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041679764	GARCIA SARABIA, MANUEL C.	01648225	CEUTA	02.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041808473	MUÑOZ ESPEJO, JOSE	24814821	CEUTA	12.12.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
510041817838	RIVAS MENDEZ, JUAN ANTONIO	31397345	CEUTA	15.12.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041844805	JIMENEZ FERNANDEZ, RAMON	45056154	CEUTA	12.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041839410	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	45078058	CEUTA	30.07.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
510041818119	MESAUD LUAFI, AESIN	45078179	CEUTA	15.12.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
510041843904	HASSAN MOHAMED, NARLLIS	45079643	CEUTA	11.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041803591	MOHAMED ABDESELAM, CHAKIR	45081048	CEUTA	12.05.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041801650	ALBARRACIN CASANOVA, PILAR	45081128	CEUTA	05.06.2009	700,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041801661	ALBARRACIN CASANOVA, PILAR	45081128	CEUTA	05.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041781273	MOHAMED MOHAMED, YASIN	45081482	CEUTA	03.01.2010	150,00		RD 1428/03	012.2		(a)
510041792064	MAIMON HAMED, MUSTAFA	45083455	CEUTA	06.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041792076	MAIMON HAMED, MUSTAFA	45083455	CEUTA	06.05.2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
510041732304	HAMED AHMED, ABDELWAHAV	45086221	CEUTA	06.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041817863	AHMED ABDESELAM, HASSAN	45087360	CEUTA	15.12.2009	60,00		RD 1428/03	098.2		(a)
510041756000	MOHAMED AMAR, ABSELAM	45088241	CEUTA	11.08.2009	10,00		RD 1428/03	121.1		(a)
510041723169	MARZOK BUTAHAR, AHMED	45089887	CEUTA	18.09.2009	60,00		RD 1428/03	127.2		(a)
510041819409	MOHAMED ALI, BILAL	45090239	CEUTA	24.09.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
510041841555	MOHAMED ABDELKADER, REDUAN	45090797	CEUTA	01.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041822019	MOHAMED ABDESELAM, ABDESELA	45092450	CEUTA	28.09.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041763416	MOHAMED ZAIDI, RAHMA	45092874	CEUTA	28.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041818120	ABDELKADER ABSELAM, MOHAMED	45094004	CEUTA	15.12.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
510041714466	POZO LOPEZ, MARIA	45096222	CEUTA	21.09.2009	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041825320	HAMED ABDEL KRIM, NORDIN	45096751	CEUTA	14.10.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041750367	MOHAMED AL LAL ARBIB, ISMAE	45097461	CEUTA	15.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041680882	MOHAMED AHMED, YASSIN	45098321	CEUTA	01.06.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041831320	AHMED MOHAMED, SAMIA	45098442	CEUTA	04.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041770070	MOHAMED ABDESELAM, SHAQUIR	45101192	CEUTA	11.07.2009	90,00		RD 1428/03	094.1		(a)
519041689900	CUBO CONTRERAS, RUBEN	45101395	CEUTA	20.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041788772	AHMED ALI, HOSSAIN	45101761	CEUTA	28.02.2009	120,00		RD 1428/03	091.2		(a)
510041840216	DRIS DAMRI, DRIS	45102189	CEUTA	12.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041750800	MUSTAFA AHMED TALLAL, TARE	45103035	CEUTA	17.04.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041850878	ABDELAM AHMED, MOHAMED	45104044	CEUTA	03.01.2010	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041825343	PEÑA ESPINOSA, ELISEO	45104305	CEUTA	11.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041890347	ELJASSINI MOHAMED, NAVIL	45104639	CEUTA	26.11.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041835312	CHAIB BOUFOUS, LAHCEN	45105859	CEUTA	09.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041838052	MOHAMED AMAR, ABDULLAH	45105922	CEUTA	28.09.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
510041791310	ARREBOLA ALBARCA, ANTONIO	45107842	CEUTA	31.03.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
510041788218	ALONSONARVAEZ, JUAN ANTONI	45108448	CEUTA	02.05.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
510041818351	ABDESELAM AHMED, ABDELMALIK	45108810	CEUTA	15.12.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041843760	MOHAMED SEL LAM, BILAL	45108993	CEUTA	28.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041755365	MOHAMED CHAIB, MOHAMED	45109275	CEUTA	03.05.2009	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
510041887798	ROMAN CARCAÑO, JOSE DAVID	45110631	CEUTA	27.12.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
510041876480	CASTRO CUELLAR, ANTONIO E.	45111081	CEUTA	02.01.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041849815	MOHAMED OULAD ALI, A.	45111826	CEUTA	20.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041869310	MOAMED MOHAMED, MOHAD	45112251	CEUTA	03.11.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041841713	MOHAMED HOSSAIN, DALILA	45112875	CEUTA	13.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041803890	CALVACHE MOHAMED, JOSE LUIS	45112891	CEUTA	16.08.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041898140	FRIAS PERALTA, ALEJANDRO B.	45114849	CEUTA	17.12.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041832992	PEREZ MATA, ANTONIO JESUS	45115764	CEUTA	14.07.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041846449	MOHAMED AHMED, ILIAS	45116097	CEUTA	13.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041852838	LAHSEN LAYACHI, ZOHER	45118398	CEUTA	01.10.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041781017	AL LAL LAHASEN, KARIN	45118922	CEUTA	04.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041784249	ELUMBA BOTULO, YVES	45119709	CEUTA	08.09.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
510041876016	EL YAZNASNI ABDESELAM, J.	45120141	CEUTA	12.12.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
510041817474	LAMHAMDI, EL MUSTAPHA	X1363329G	CAMPILLO							
			DEALTOBUEY	09.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
510041835099	SOUAN, MUSTAFA	X3916637J	MOGUER	08.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041783270	REDONDO MARTINEZ PINILLOS,	52476778	MAJADAHONDA	20.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041684413	TADLAOUI, OMAR	X6447295G	MIRAFLORES							
			DESIERRA	22.06.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041850933	JARNIJ, EL MOULOUDI	X5444861W	CIEZA	11.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

1.342.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2007/288.

Solicitante: Mohamed Ferdaous

Domicilio: Príncipe Felipe, Agrupación Fuerte, 224, 51003 - Ceuta

DNI: X0261561M

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.343.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2009/575.

Solicitante: Houda Zarrou

Domicilio: Príncipe Felipe, 5, 2, A, 51003 - Ceuta
DNI: X3803989L

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.344.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2009/707.

Solicitante: Fatima Mehdi Mohamed

Domicilio: Calle Capitán Cláudio Vázquez, Edificio La Reina, 3, 3, A, 51002 - Ceuta
DNI: 45092534E

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.345.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2008/511.

Solicitante: Hossain Mohamed Abdeselam

Domicilio: Calle Guerrero Sánchez, 8, 51002 - Ceuta
DNI: 45088718R

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.346.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2008/877.

Solicitante: Mohamed Akka

Domicilio: Calle Cívico Murciano, 9, 51002 - Ceuta
DNI: X2136885R

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.347.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, presentación DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2001/247.

Solicitante: Ikram Haddu Mohamed

Domicilio: Calle Sidi Embarek, 1, bajo A, 51002 - Ceuta
DNI: 45085387M

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.348.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, denegación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/95.

Solicitante: Silvia Cabezón Ayora

Domicilio: Calle Capitán Cláudio Vázquez, Edificio La Reina, 5, 1, D, 51002 - Ceuta

DNI: 45101492X

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.349.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/19.

Solicitante: María Luisa Bermejo Martín

Domicilio: Calle Pasaje Anaya, 14, bajo D, 51001 - Ceuta

DNI: 50124874P

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.350.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, vencimiento de residencia del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2009/52.

Solicitante: Saida Derdabi

Domicilio: Calle Rampa de Abastos, 5, 6, 51001 - Ceuta

DNI: X6257117J

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.351.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, vencimiento de residencia del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2009/611.

Solicitante: Ahmed Ekhannoussen

Domicilio: Barriada Miquel Lara, 14, 51002 - Ceuta

DNI: Y0342562Z

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.352.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, vencimiento de residencia del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1977/606.

Solicitante: Samira Bouhallil

Domicilio: Avenida de Lisboa, Edificio Rosales, 1, P-4, pta. A, 51002 - Ceuta

DNI: Z2003638Q

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.353.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, presentación DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1994/691.

Solicitante: Abselam Alí Abselam

Domicilio: Calle Joaquín García de la Torre, 4, 3, A, 51003 - Ceuta

DNI: 45083749T

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.354.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/185.

Solicitante: Yasmina Mohamed Hamadi

Domicilio: Barriada de Benzú, 14, 51005 - Ceuta

DNI: 45113518F

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.355.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, denegación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/196.

Solicitante: Nasiha Mohamed Mohamed

Domicilio: Barriada Príncipe Alfonso, Calle Fuerte, 231, 51003 - Ceuta

DNI: 45082723D

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.356.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, vencimiento discapacidad del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1994/243.

Solicitante: Juan Sant Morato Sanjuan

Domicilio: Calle Tejar de Ingenieros, s/n.º, 51003 - Ceuta

DNI: 70233200D

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.357.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/139.

Solicitante: M.^a África Gómez Mora

Domicilio: Avenida Virgen de África, 17, 5, D, 51002

- Ceuta

DNI: 45077088D

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.358.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/157.

Solicitante: Abdelhay Gaddour

Domicilio: Barriada Benzú, 13, 1, 51004 - Ceuta

DNI: X2407518Q

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.359.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, denegación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/171.

Solicitante: Farid Ben Ahmed Saharoui

Domicilio: Calle Alfau, 4, bajo, izqda. 51002 - Ceuta

DNI: 00400283Z

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.360.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2009/284.

Solicitante: Jadiya Amar Al Lal

Domicilio: Barriada Príncipe Felipe, 3, B, 51003 -

Ceuta

DNI: 45093906Z

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.361.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1991/3541.
Solicitante: Farida Mustafa Mohamed
Domicilio: Finca Guillén, 29, 51002 - Ceuta
DNI: 45083975L

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.362.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/99.
Solicitante: Redouan Megharbi Jedi
Domicilio: Calle Joaquín García de la Torre, 3, bajo, 51002 - Ceuta
DNI: X4463904H

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.363.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, presentación DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1993/202.
Solicitante: Auicha Abdeselam Ahmed
Domicilio: Calle Bentolila, 18, 51002 - Ceuta
DNI: 45082731V

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.364.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2009/751.
Solicitante: Warda Maimon Hamido
Domicilio: Calle Capitán Cláudio Vázquez, 21, 51002 - Ceuta
DNI: 45106523G

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.365.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, suspensión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2006/247.
Solicitante: Mohamed Abdeselam Mehdi
Domicilio: Calle Argentina, 30, Vvdas. II, N-1, 1-B, 51002 - Ceuta
DNI: 45081301J

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.366.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, presentación DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1996/471.

Solicitante: Mina Alí Ahmed

Domicilio: Calle Capitán Cláudio Vázquez, 10, 51002 - Ceuta

DNI: 45088500J

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.367.- D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1995/504.

Solicitante: Fatima Ahmed Mohamed

Domicilio: Calle Castro, 14, 51002 - Ceuta

DNI: 45086771D

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.368.- D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2000/450.

Solicitante: El Batoul Radi-Kanjaa Souri

Domicilio: Barriada Príncipe Felipe, 26, pta. A, 51003 - Ceuta

DNI: 45121673C

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.369.- D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1992/289.

Solicitante: Fatima Mohamed Hamido

Domicilio: Calle Virgen de la Luz, 22, 51002 - Ceuta

DNI: 45068518H

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.370.- D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2008/65.

Solicitante: Mohamed Hamid Ahmed

Domicilio: Calle Murillo, 19, 51002 - Ceuta

DNI: 45085107R

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.371.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/235.

Solicitante: Mustafa Mohamed Ahmed

Domicilio: Avenida Madrid, 1, 3, A, 51002 - Ceuta

DNI: 45083261H

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.372.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2009/579.

Solicitante: Rafael Albarracín Barrientos

Domicilio: Barriada O'Donnell, Calle Hermanos Pinzones, 15, bajo, C, 51002 - Ceuta

DNI: 45109073R

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.373.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1997/284.

Solicitante: Zohra Abdeselam Alí

Domicilio: Casa Castro, 9, 51002 - Ceuta

DNI: 45092019J

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.374.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1992/16348.

Solicitante: Mina Abdeselam Lahasen

Domicilio: Calle Virgen de la Luz, 19, 51002 - Ceuta

DNI: 45061250H

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.375.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1995/579
 Solicitante: Mohamed Alí Ahmed Mohamed
 Domicilio: Calle Narváez Alonso, 17, 51002 - Ceuta
 DNI: 45100679W

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.376.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, presentación DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1996/252.
 Solicitante: Hassan Er Roudani Mohamed
 Domicilio: Calle Teniente Coronel Gautier, 53, P-1, pta. - 2, 51002 - Ceuta
 DNI: 45097437A

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.377.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/151.
 Solicitante: Fatima Ahmed Yilali
 Domicilio: Barriada Poblado Sanidad, Grupo IV, 18, B, 51003 - Ceuta
 DNI: 45090991C

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.378.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, denegación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/181.
 Solicitante: Nora Mohamed Alí Lemague
 Domicilio: Calle Virgen de la Luz, 30, 51002 - Ceuta
 DNI: 45076771Z

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.379.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, presentación DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1996/419.
 Solicitante: Farida Said El Maftouhi
 Domicilio: Barriada Príncipe Alfonso, Calle Norte, 124, 51003 - Ceuta
 DNI: 45093682C

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.380.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, aprobación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/284

Solicitante: Eva María Villar Rufián

Domicilio: Calle Recinto Sur, 5, 2, F, 51001 - Ceuta
DNI: 75069099C

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

1.381.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, presentación DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1998/343.

Solicitante: María Isabel García Cabrera

Domicilio: Polígono Virgen de África, BI-35, P-5, pta. 1, 51002 - Ceuta
DNI: 45077542A

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.382.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 30 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Se gira visita de inspección a la dirección de referencia junto con personal de Asuntos Sociales, debido a mal estado de la vivienda a causa de las lluvias.- Con fecha 23 de marzo de 2010 los servicios técnicos informan n.º 355/10 que: Se comprueba que se trata de una infravivienda de unos 18 m² a la que se accede a través de un patio común en su zona delantera. La infravivienda se distribuye en una entrada, dormitorio, baño y cocina. Estructuralmente parece que está cons-

truida con muros de carga y cubierta de pares de madera. Como elemento de cubrición existen tejas.- La infravivienda no cumple con mínimas condiciones de habitabilidad, no siendo apta para la vida humana. A continuación pasan a detallarse algunos de los numerosos problemas que se comprobaron: No cumple con las superficies mínimas que marca el PGOU vigente, siendo la del baño (por llamarlo de alguna manera) de 1 m² y la cocina (si es que se puede llamar así) de 1,5 m².

Las constantes filtraciones desde la cubierta han originado numerosas humedades en paredes y techos.

No existe ventilación adecuada, lo que favorece las humedades por condensación.

Las condiciones higiénicas son nulas.

Las instalaciones son obsoletas.

Se desconoce cual es el estado de la cubierta, ya que no se pudo acceder a ella, y la existencia de los falsos techos (los cuales amenazan con desplomarse debido a la gran cantidad de agua que acumulan) impidió observarla por su parte inferior.

En cuanto a su situación urbanística, la vivienda se encuentra en Suelo Urbano, en terreno calificado como Ámbito A Jardinado, por tanto estaría en situación de fuera de ordenación.- Ante lo expuesto se propone:

1.º.- Desalojo inmediato de la infravivienda, en base a razones constatadas de salubridad.

2.º.- Desmontado de todos los falsos techos, para poder observar cual es el estado de la cubierta y emitir nuevo informe. El presupuesto aproximado de estas medidas asciende a la cantidad de setecientos (700,00) euros, IPSI incluido, siendo el plazo de 5 días.- Se adjunta documentación catastral, fotográfica, plano CRS y altimétrico.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art 26, 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.

Art 28,1 La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en supuestos de órdenes de conservación o de adopción de medidas de seguridad, se seguirá, en su caso el procedimiento de apremio.

TERCERO.- La STSJ de MADRID de 13 de noviembre de 2003, recoge que nuestro ordenamiento jurídico posibilita el desalojo y demolición de las viviendas Chabola por diversas causas: a) Razones constatadas de seguridad o salubridad.

CUARTO.-Competente en materia de Urbanismo resulta El Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de fecha 06-11-09.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto y de acuerdo al informe técnico n.º 355/10:

Declarar la situación de infravivienda en que se encuentra la vivienda-barraca sita en c/ Reyes Católicos n.º 114 referencia 9735001, al carecer de las condiciones mínimas de habitabilidad y de seguridad.

Ordénesse, el desalojo inmediato de los ocupantes y enseres de la citada infravivienda debido a su mal estado, tal como se establece en el informe técnico n.º 355/10, transcrito en los antecedentes.

Ordénesse una vez desalojado, el desmontaje inmediato de los techos y cubierta en un plazo de cinco días cuyo presupuesto es de 700 Euros a los efectos de la ejecución subsidiaria.

Dese traslado a la Consejería de Bienestar Social a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Lahasen Ahmed Hassam, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 26 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.383.- En Ceuta a 13 de abril de 2010.

En virtud de resolución recaída en el día de la fecha, expido el presente a fin de que se sirva admitirlo y en su virtud proceda a publicar edicto de notificación y

emplazamiento al demandado DOZAHÍ S.A. cuya comunicación por este Juzgado ha sido imposible.

El edicto correspondiente deberá contener los siguientes pronunciamientos:

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

A U T O

Juez/Magistrado-Juez Sr./a

CARMEN BERRAL SALMERON

En CEUTA, a diecinueve de mayo de dos mil nueve.

Dada cuenta;

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En las presentes actuaciones se acordó por el Juzgado la remisión de oficio al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y de lo Mercantil n.º 5 de Ceuta a fin de que se remitiera información a este Juzgado sobre el estado actual de las actuaciones de concurso numeradas con 13109 a cuyo efecto se decretó la suspensión de las actuaciones hasta su recepción así como de la medida cautelar solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- No habiéndose cumplimentado aún el referido despacho, procede alzar la suspensión de la ejecución y reiterar el referido despacho continuando su tramitación las actuaciones, en la forma prevista en la citada Ley.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se alza la suspensión acordada en los presentes autos y su continuación por los trámites establecidos en la E.E.C. llevando testimonio suficiente al procedimiento de medidas cautelares que trae causa de las presentes actuaciones. Líbrese oficio reiterando la solicitud de información del estado de las actuaciones del proceso concursal 13109 que se tramita en el Juzgado n.º 5 de Ceuta.

Señálese en el procedimiento de medidas cautelares día para la vista preceptiva.

Igualmente póngase en conocimiento de la parte demandada que se reanuda el plazo para contestar la demanda por el tiempo que le faltare hasta cumplir los veinte días de emplazamiento. Verificado lo anterior o transcurrido el plazo sin haberlo verificado se procederá al señalamiento de la Audiencia Provincial

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.ª; de lo que doy fe.

EL/LA JUEZ MAGISTRADO-JUEZ, EL/LA SECRETARIO,

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a quien abajo se expresa, extendiendo y firmo la presente en CEUTA a trece de Abril de dos mil diez.- EL/LA SECRETARIO

SE NOTIFICA Y EMPLAZA A: DOZAHÍ S.A.

Y para que surta los efectos oportunos expido el presente en Ceuta al día de la fecha, doy fe.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.384.- En Ceuta a 13 de abril de 2010.

En virtud de resolución recaída en el día de la fecha, expido el presente a fin de que se sirva admitirlo y en su virtud proceda a publicar edicto de notificación y CITACIÓN al demandado DOZAHÍ S.A. cuya comunicación por este Juzgado ha sido imposible.

El edicto correspondiente deberá contener los siguientes pronunciamientos:

CÉDULA DE NOTIFICACION Y CITACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

PROVIDENCIA

JUEZ QUE LA DICTA : D. RACHID MOHAMED HAMMU

Lugar: CEUTA

Fecha: trece de abril de 2010

Dada cuenta, visto el estado en el que se encuentran las actuaciones procede señalar nuevamente para que tenga lugar el acto de la vista de medidas cautelares solicitadas por la actora el próximo día siete de septiembre de 2010 a las 11.00 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado con los correspondientes apercibimientos legales para caso de incomparecencia y no alegar justa causa.

Visto el contenido de la resolución que por testimonio se ha remitido del procedimiento ordinario 406/08, procede librar edicto de notificación y citación al demandado DOZAHÍ, S.A., dada la imposibilidad de comunicación directa por el Juzgado con la mencionada.

MODO DE IMPUGNACION : mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DIAS, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo acuerda, manda y firma S.S., doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a quien abajo se expresa, extendiendo y firmo la presente en Ceuta a trece de abril de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

Se notifica y cita a: Dozahi, S.A.

Y para que surta los efectos oportunos expido el presente en Ceuta al día de la fecha, doy fe.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.385.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transportes Terrestres de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de Transportes de dicha Administración Autónoma, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 19-03/2010, a las 9:30 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula 1421-FNR, propiedad de D. Joaquín Morón López, realizaba un transporte privado complementario de mercancías, con un exceso de peso del 32% (1.120 kgs, exceso de peso superior al 25% en vehículos de hasta 10 Tn).

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de Presidencia núm. 3.08, *Boletín Oficial de la Ciudad* núm. 4.899, la citada Autoridad acordó en fecha 29-03-10, lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a D. Joaquín Morón López, DNI/CIF 45074875, con domicilio en Ceuta, Polígono Virgen de África, n.º 3, 4.º-D, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor, recayendo el nombramiento en el Jefe de Servicio de Transportes, D. Francisco Verdú Abellán.

Significándole que le asiste el derecho a recusar al citado funcionario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre BOE de 08/10/90, modificado por el R.D. 1.225/2006 de 27 de octubre (BOE 273 de 15/11/2006).

Nor. Infringidas	Nor. Sancionadoras	Prec. Sancionador	Infracción	Cuantía
Art. 55 LOTT	Art. 140.19 LOTT. Art. 197 ROTT.	Art. 143.1.h LOTT. Art. 201 ROTT.	MUY GRAVE	4.081 EUROS

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y art. 213 del R.D. 1.211/90, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda. Caso de optar por hacer efectiva la sanción dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación, el importe de la cuantía notificada le será reducida en un 25%, implicando con ello conformidad con los hechos denunciados y su renuncia a formular alegaciones, dando por concluido el procedimiento, debiendo, no obstante, dictar el órgano competente Resolución expresa.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone usted, de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el funcionario Instructor designado (Servicio de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, s/n.º, Explanada Muelle de Poniente, Galería C-Bajo), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.541/2006 y Decreto de Presidencia n.º 2405, de 26-09-07, *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* de 02-10-07.

Contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, cabe Recurso de Reposición, ante la misma autoridad, en el plazo de un mes, pudiendo presentar Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (BOE de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 12-04-10 y que el plazo para su Resolución notificada es de un año, a partir de la citada fecha.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción:

- Con reducción del 25 % Dentro de los 15 días siguientes a la Notificación del Procedimiento.
 - Sin reducción, en cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del procedimiento.
 - Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.
- Forma de Ingreso:
- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA
 - C/C. Núm.: 2103 1082 84 003000 8302
 - Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0521/10-T).
 - Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de TRANSPORTES.

Ceuta, a 12 de abril de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.-
Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

1.386.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º 51E0003/10T, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la empresa ALMACENES MAMEN, S. L., CIF B11963758, con domicilio en Ceuta, Urbanización Pueblo San Antonio, Dup. 2.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL HECHO

PRIMERO: Con fecha 20-01-10, el Director General de Transportes, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Ud., como presuntamente responsable de una infracción al art. 140, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de octubre.

SEGUNDO: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 10-02-10, y mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones y en su caso proponer la prueba.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el expediente alegación alguna por parte del interesado, la notificación recibida con fecha 12-02-10, del acuerdo de incoación, se ha considerado propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1.398/93.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido, y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Privado Complementario de Mercancías, el pasado día 20-10-09, a las 9:37 horas, en la Crta. A-352, Km. 1,8, dirección creciente, la dotación de tráfico de la Guardia Civil, levantó boletín de denuncia n.º 510041853375, al vehículo de su propiedad, matrícula CE-8818-F, con un exceso de Peso del 35% (1.250 Kgs., exceso de Peso Superior al 25%, en vehículos de hasta 10 Tn., de M.M.A.

SEGUNDO: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter MUY GRAVE, con la siguiente tipificación.

Nor. Infringidas	Nor. Sancionadoras	Prec. Sancionador	Infracción	Cuantía
Art. 55 LOTT.	Art. 140.19 LOTT. Art. 197 ROTT.	Art. 143.1.h LOTT. Art. 201 ROTT.	MUY GRAVE	4.471,00 euros

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el art. 204.1 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06-11-09, *Boletín Oficial de la Ciudad* Extraordinario n.º 8, de la misma fecha.

ACUERDO

Declarar a ALMACENES MAMEN, S. L., responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de: 4.471,00 euros.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante la misma Autoridad, en el plazo de UN MES, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente de la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 51001 Ceuta.

NOTA INFORMATIVA:

Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA

C/C. Núm.: 2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0521/09-T) .

- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de Transportes.

Ceuta, 5 de abril de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.

1.387.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º 51E0054/09T, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. MOHAMED MUSTAFA ABDELKADER., DNI/CIF 45077905, con domicilio en Ceuta, Albergues del Ayuntamiento, n.º 6.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL HECHO

PRIMERO: Con fecha 02-12-09, el Director General de Transportes, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Ud..., como presuntamente responsable de una infracción al art. 140, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de octubre.

SEGUNDO: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 23-01-10, y mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones y en su caso proponer la prueba.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el expediente alegación alguna por parte del interesado, la notificación recibida con fecha 23-01-10, del acuerdo de incoación, se ha considerado propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1.398/93.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido, y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte de Arrendamiento de vehículos sin conductor, el pasado día 25-08-09, a las 10:34 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo matrícula 9865-FKK, propiedad de la empresa COMEDAVE, S. L., con CIF B29733870 y arrendada al transportista y cargador D. MOHAMED MUSTAFA ABDELKADER, con DNI 45077095, con un exceso de peso del 56,4 (2.140 Kgrs., exceso de peso superior al 25%, en vehículos de hasta 10 Tn., de M.M.A.), denunciado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, con Boletín de Denuncia n.º: 51004178294 0.

SEGUNDO: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter MUY GRAVE, con la siguiente tipificación.

Nor. Infringidas	Nor. Sancionadoras	Prec. Sancionador	Infracción	Cuantía
Art. 55 LOTT.	Art. 140.19 LOTT. Art. 197 ROTT.	Art. 143.1.h LOTT. Art. 201 ROTT.	MUY GRAVE	4.600,00 euros

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el art. 204.1 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06-11-09, *Boletín Oficial de la Ciudad* Extraordinario n.º 8, de la misma fecha.

ACUERDO

Declarar a D. MOHAMED MUSTAFA ABDELKADER, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de: 4.600,00 euros.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante la misma Autoridad, en el plazo de UN MES, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente de la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 51001 Ceuta.

NOTA INFORMATIVA:

Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA

C/C. Núm.: 2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0521/09-T) .

- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de Transportes.

Ceuta, 25 de marzo de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.

1.388.- ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 22 de abril de 2010, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención a Federaciones Deportivas Ceuties.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 8 de la convocatoria de subvenciones establece que la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del ICD correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del ICD, establece como fin esencial de este Organismo el fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 2 de marzo de 2010, se delega la Presidencia del Instituto Ceuti de Deportes en D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías y Diputada de la Asamblea.

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO PRIMERO.- Se acuerda conceder subvención a las siguientes Federaciones deportivas:

Federación de Atletismo	1.624,12
Federación de Tiro Olímpico	1.240,73
Federación de Baloncesto	7.868,55
Federación de Actividades Subacuáticas	5.507,29
Federación de Tenis	2.726,30
Federación de Gimnasia	2.453,97
Federación de Natación	3.809,41
Federación de Balonmano	11.529,68
Federación de Montaña	1.044,72
Federación de Caza	2.405,96
Federación de Karate	716,23
Federación de Taekwondo	5.611,10
Federación de Pesca	2.084,11
Federación de Vela	1.377,82

PUNTO SEGUNDO.- Se acuerda denegar las siguientes solicitudes:

Federación de Voleibol.- Subvención denegada por no presentar suficiente justificación de la subvención correspondiente al año 2008, todo ello al amparo de lo establecido en la base 2 de la convocatoria.

Ceuta, a 22 de abril de 2010.- EL SECRETARIO DEL ICD.- POR DELEGACIÓN.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

1.389.- ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 22 de abril de 2010, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención a Entidades Deportivas Ceutíes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 8 de la convocatoria de subvenciones establece que: la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el "fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el "contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 2 de marzo de 2010, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías y Diputada de la Asamblea.

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO PRIMERO.- Se acuerda conceder subvención a las siguientes Entidades deportivas:

SUBV/2010/2	CLUB PETANCA CIUDAD DE CEUTA	1.905,37 E
SUBV/2010/3	CLUB PETANCA POOL COMPANY	1.058,82 E
SUBV/2010/4	CLUB DEPORT. MUECO-CEUTA	1.291,46 E
SUBV/2010/5	CLUB DEPORT. LUIS DE CAMOENS	3.559,69 E
SUBV/2010/7	CLUB DEPORT. SAN DANIEL	4.192,99 E
SUBV/2010/8	SOCIEDAD DE CAZADORES	1.427,16 E
SUBV/2010/11	CLUB DEPORT. EPTAADELPHOS	1.116,98 E
SUBV/2010/12	C.DEPORT. ACTIVID. SUBAC. NEPTUNO	2.577,44 E
SUBV/2010/13	CLUB CEUTI PESCA SUBMARINA	987,73 E
SUBV/2010/16	CLUB DEPORT. ESTUDIANTES	5.304,49 E
SUBV/2010/21	CLUB GIMNASIO GOYU-RYU	1.465,94 E
SUBV/2010/22	CLUB SAN DANIEL ATLETICO	1.608,11 E
SUBV/2010/25	ASOC. DEPORT. BETIS HADDU	1.317,31 E
SUBV/2010/27	CLUB DEPORT. DE AEROMODELISMO	1.362,54 E
SUBV/2010/33	CLUB DEPORT. VIAJES ALMINATOUR	1.155,75 E
SUBV/2010/34	CLUB DEPORT. RECREATIVO CEUTA	1.013,58 E
SUBV/2010/35	CLUB DEPORT. HILAL	2.086,31 E

SUBV/2010/37	CLUB DEPORT. KRAKEM	1.692,11 E
SUBV/2010/40	CLUB NAUTICO CAS	2.590,36 E
SUBV/2010/41	CLUB NATACION CEUTA	2.900,55 E
SUBV/2010/42	CLUB NATACION CEUTA ATLETICO	1.569,33 E
SUBV/2010/43	CLUB DEPORT. SPORTING CEUTA	1.840,74 E
SUBV/2010/47	CLUB PETANCA JOSE ZURRON	1.272,07 E
SUBV/2010/48	CLUB PETANCA GRAL CARVAJAL	1.149,29 E
SUBV/2010/49	CLUB DEPORTIVO PUERTO	936,04 E
SUBV/2010/50	CLUB DEPORTIVO BAR PORTUARIO	1.091,13 E
SUBV/2010/51	CLUB DEPORTIVO GRUAS HACHO	1.168,67 E
SUBV/2010/52	CLUB DEPORTIVO PUERTO GRUAS H.	1.646,88 E
SUBV/2010/44	CLUB DEPORTIVO APA JUAN CARLOS I	2.991,02 E
SUBV/2010/46	CLUB DEPORTIVO PESCA LA BRECA	1.123,44 E
SUBV/2010/117	ASOCIACION CORREDORES DE FONDO	2.073,38 E
SUBV/2010/110	CLUB SIRENA DIVING CLUB	2.900,55 E
SUBV/2010/111	CLUB NATACION CABALLA	16.484,12 E
SUBV/2010/114	CLUB FUTBOL LA INMACULADA	1.349,62 E
SUBV/2010/116	CLUB MONTAÑA ANYERA	1.789,05 E

PUNTO SEGUNDO.- Se acuerda denegar las siguientes solicitudes:

Club de Pesca La Hurta.- Subvención presentada fuera de plazo

Club Sepai Karate-Do.- Subvención presentada fuera de plazo

Club San Agustín.- Subvención presentada fuera de plazo

Club Kayac Aventura.- Subvención presentada fuera de plazo.

Club Peña Ceutí Cien kilómetros.- No justifica subvención anterior correspondiente al año 2008

Ceuta, a 22 de abril de 2010.- EL SECRETARIO DEL I.C.D. POR DELEGACIÓN.- Fdo.: Miguel. A. Ragel Cabezuelo.

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 22 de abril de 2010, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención a Entidades Deportivas Ceutíes por desplazamientos correspondientes al periodo comprendido de 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2009.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 8 de la convocatoria de subvenciones establece que: "la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el "fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el "contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 2 de marzo de 2010, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías y Diputada de la Asamblea.

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO PRIMERO.- Se acuerda conceder subvenciones por desplazamientos a las siguientes Entidades Deportivas:

SUBV/2010054	GABITEC CEUTA SPORT	209,45
SUBV2010055	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	835,77
SUBV2010056	CIUDAD DE CEUTA FS.	330,44
SUBV2010057	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	84,73
SUBV2010100	CLUB NATACION CABALLA	443,64
SUBV2010101	CLUB NATACION CABALLA	533,79
SUBV2010102	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	410,22
SUBV2010103	CLUB NATACION CABALLA	462,62
SUBV2010104	MURALLAS DE CEUTA F.C.	288,08
SUBV2010105	CLUB NATACION CABALLA	462,62
SUBV2010106	CLUB NATACION CABALLA	805,26
SUBV2010107	S. D. UNIÓN AFRICA CEUTI	640,55
SUBV201058	PEÑA CEUTI CIEN KILÓMETROS	244,02
SUBV201059	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	702,91
SUBV201060	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	562,46

SUBV201061	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	628,35
SUBV201062	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	847,97
SUBV201063	HILAL DEPORTIVO CEUTA	432,12
SUBV201064	HILAL DEPORTIVO CEUTA	720,20
SUBV201065	HILAL DEPORTIVO CEUTA	288,08
SUBV201066	S. D. UNION AFRICA CEUTI	640,55
SUBV201067	CIUDAD DE CEUTA F.S.	508,37
SUBV201068	CLUB NATACION CABALLA	418,90
SUBV201069	CLUB NATACION CABALLA	704,61
SUBV201070	S. D. UNION AFRICA CEUTI	759,17
SUBV201071	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	26,92
SUBV201072	HILAL DEPORTIVO CEUTA	473,60
SUBV201073	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	976,08
SUBV201074	CLUB NATACION CABALLA	348,11
SUBV201075	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	691,79
SUBV201076	S. D. UNION AFRICA CEUTI	762,56
SUBV201077	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	50,84
SUBV201078	CLUB TRIATLON CEUTA	89,47
SUBV201079	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	48,26
SUBV201080	S. D. UNION AFRICA CEUTI	457,54
SUBV201081	S. D. UNION AFRICA CEUTI	934,73
SUBV201082	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	802,82
SUBV201083	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	102,49
SUBV201084	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	9.882,78
SUBV201085	CLUB NATACION CABALLA	237,24
SUBV201086	CLUB NATACION CABALLA	1.038,03
SUBV201087	S. D. UNION AFRICA CEUTI	759,17
SUBV201088	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	41,21
SUBV201090	CLUB NATACION CABALLA	474,48
SUBV201091	FEDERACION DE CAZA DE CEUTA	184,03
SUBV201092	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	350,30
SUBV201093	CLUB NATACION CABALLA	417,54
SUBV201094	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	738,16
SUBV201095	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	738,16
SUBV201096	CIUDAD DE CEUTA F.S.	286,11
SUBV201097	S. D. UNION AFRICA CEUTI	449,40
SUBV201098	CLUB NATACION CABALLA	626,32
SUBV201099	CLUB NATACION CABALLA	260,97

PUNTO SEGUNDO.- Se deniegan las siguientes subvenciones por desplazamientos:

Subv/2010/89 Federación de Pesca de Ceuta.- Solicitud presentada fuera de plazo.

Ceuta, a 23 de abril de 2010.- EL SECRETARIO DEL I.C.D.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

1.391.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Dichas resoluciones no agotan la vía administrativa y contra ellas, cabe interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las referidas resoluciones, junto con sus correspondientes expedientes, se encuentran para su conocimiento íntegro, durante el indicado plazo, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, calle Acacias, 2-4.º, de 09:00 a 14:00 horas, días laborables de lunes a viernes.

Interesados	N.º identificación	N.º Expediente
Juan Berto Castro García	--	264/08
Freiremar, S. L.	A35023746	264/08

Interesados	N.º identificación	N.º Expediente
José Pardavila García	36002527Q	301/09
Freiremar, S. L.	A35023746	301/09

Cádiz, a 15 de abril de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Francisco Calero Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.392.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, D. Ernesto Valero Moronta, con DNI B51001212, en nombre y representación de la empresa Electrónica Valero, S. L, con CIF B51001212, presenta, con fecha 18 de marzo de 2009, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 13 de abril de 2009, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 4 de junio de 2009, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa los proyectos y cuantifica las ayudas según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» Tema Prioritario 08 «Otras Inversiones en Empresas».

Con fecha 10 de junio de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante publicación en el BOCCE núm. 4853 de fecha 19 de junio de 2009 para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 17 de julio de 2009, la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4863 de fecha 24 de julio de 2009.

Con fecha 28 de julio de 2009, el solicitante presenta aceptación de la subvención.

Con fecha 14 de septiembre de 2009, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4880 de fecha 22 de septiembre de 2009.

Con fecha 3 de marzo de 2010, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 5 de marzo de 2010, la técnico auxiliar que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Electrónica Valero, S. L, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de ayuda mediante Resolución de fecha 14 de septiembre de 2009, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 22 de junio de 2010, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 21 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.393.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, El Tarajal Cantera de Benzú, S. A., con CIF A11902483 presenta, con fecha 25 de julio de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 24 de septiembre de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12.ª, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria

Con fecha 11 de diciembre de 2008, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 9 de enero de 2009.

Con fecha 13 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 20 de febrero de 2009

Con fecha 24 de febrero 2009, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 1 de abril de 2009 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 10 de abril de 2009.

Una vez finalizado el plazo de justificación del proyecto, el beneficiario no presenta documentación de la ejecución del mismo.

Una vez presentada la renuncia, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a ta Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de El Tarajal Cantera de Benzú, S. A., con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (80.520,00 euros).

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 2911998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho

Ceuta, a 21 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.394.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y

subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Ingeniería Energética del Sur, S. L., con CIF B51018026 presenta, con fecha 31 de julio de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 19 de septiembre de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12.ª, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria

Con fecha 11 de diciembre de 2008, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 9 de enero de 2009.

Con fecha 13 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 20 de febrero de 2009

Con fecha 24 de febrero 2009, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 1 de abril de 2009 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 10 de abril de 2009.

Finalizado el plazo de cumplimiento, el beneficiario no presenta documentación para la justificación del proyecto.

Una vez finalizado el plazo de justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a ta Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo,

en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Ingeniería Energética del Sur, S. L., con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (33.900,00 euros).

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 2911998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho

Ceuta, a 19 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.395.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, World Expansión, S. L., con CIF B51019719 presenta, con fecha 18 de junio de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 19 de septiembre de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12.ª, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria

Con fecha 11 de diciembre de 2008, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta

Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 9 de enero de 2009.

Con fecha 13 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 20 de febrero de 2009

Con fecha 24 de febrero 2009, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 1 de abril de 2009 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 10 de abril de 2009.

Finalizado el plazo de cumplimiento, el beneficiario no presenta documentación para la justificación del proyecto.

Una vez finalizado el plazo de justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a ta Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de World Expansión, S. L., con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (13.337,50 euros).

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley

3011992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 2911998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho

Ceuta, a 19 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.396.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, D. Víctor Antonio Gil Belmonte, con DNI 45078385H presenta, con fecha 18 de junio de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 29 de septiembre de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12.ª, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria

Con fecha 11 de diciembre de 2008, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 9 de enero de 2009.

Con fecha 13 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 20 de febrero de 2009

Con fecha 24 de febrero 2009, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 1 de abril de 2009 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión

de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 10 de abril de 2009.

Finalizado el plazo de cumplimiento, el beneficiario no presenta documentación para la justificación del proyecto.

Una vez finalizado el plazo de justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de D. Víctor Antonio Gil Belmonte, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (6.607,01 euros).

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 2911998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho

Ceuta, a 19 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.397.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de

Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Welcome, S. L., con CIF B11905288 presenta, con fecha 26 de agosto de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 30 de octubre de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12.ª, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria

Con fecha 11 de diciembre de 2008, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 9 de enero de 2009.

Con fecha 13 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 20 de febrero de 2009

Con fecha 25 de febrero 2009, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 1 de abril de 2009 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 10 de abril de 2009.

Finalizado el plazo de cumplimiento, el beneficiario no presenta documentación para la justificación del proyecto.

Una vez finalizado el plazo de justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Welcome, S. L., con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.859,65 euros).

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 2911998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho

Ceuta, a 19 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.398.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Calle Larga Publicidad, S. L., con CIF B51021202 presenta, con fecha 31 de julio de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 17 de octubre de 2008, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12.ª, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria

Con fecha 11 de diciembre de 2008, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 9 de enero de 2009.

Con fecha 13 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 20 de febrero de 2009

Con fecha 24 de febrero 2009, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 1 de abril de 2009 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 10 de abril de 2009.

Finalizado el plazo de cumplimiento, el beneficiario no presenta documentación para la justificación del proyecto.

Una vez finalizado el plazo de justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a ta Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Calle Larga Publicidad, S. L., con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (5.481,00 euros).

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 2911998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho

Ceuta, a 21 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.399.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia por su Resolución de fecha 19 de abril de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

La Unidad Técnica de Patrimonio, se halla tramitando Expediente n.º 20.132, relativa al Plan Aparca, que comprende la construcción de tres aparcamientos subterráneos en la Ciudad: Polígono Avda. de África, Barriada de Terrones y Barriada San José.

La parcela en la que se proyecta ejecutar la construcción de Aparcamientos en la Bda. San José, se ubica entre la Avenida Regulares (zona ajardinada) al oeste y la calle de acceso a la entrada principal del estado Alfonso Murube de Ceuta al este, y enclavada entre el Cuartel de la Comandancia de la Guardia Civil al norte y la nueva Residencia de la Tercera Edad de Nuestra Señora de África al sur. Tiene forma geométrica irregular, con una superficie total de 3.376,76 m².

Actualmente se encuentra la parcela libre de edificaciones o construcciones y es utilizada como aparcamiento en superficie de forma desordenada por los vecinos de la zona.

La parcela anteriormente reseñada, se encuentra dada de Alta en el Inventario General de la Ciudad, Ficha n.º 008. Consta su naturaleza demanial, mediante certificación de la Secretaria General.

Procede tramitar la alteración de la calificación jurídica del volumen edificable en el subsuelo, donde se van a construir los aparcamientos subterráneos y patrimonializarlos, manteniendo la naturaleza demanial a nivel de rasante, al haber previsto su uso como plaza pública, mientras que las plazas de aparcamientos que se construyan en el subsuelo serán enajenadas o alquiladas a los residentes de la barriada.

De acuerdo a la legislación civil, el propietario de un terreno es dueño de su superficie y de lo que está debajo de ella. Por ello, las Entidades Locales son titulares del subsuelo de aquellos bienes de su titularidad y la naturaleza del mismo

será la misma que la del suelo de su superficie, de tal forma que el subsuelo podrá ser patrimonial o bien de dominio público. Por ello, si el subsuelo tiene la naturaleza de Dominio público, sólo a través de su desafectación y conversión en bien patrimonial, entra en el tráfico jurídico y es susceptible de cesión por parte de la Entidad Local si se dan las condiciones legales para ello.

No debemos olvidar que la desafectación demanial requiere expediente de alteración de la calificación jurídica de bien, que para las Entidades Locales se halla regulado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de Junio).

Expediente, que de conformidad con el artículo 8.1 del RBEL requiere que se acredite su legalidad y oportunidad.

La oportunidad es un concepto jurídico indeterminado que conlleva un amplio margen de apreciación para la Administración y se concrete en la valoración de si esta alteración de la calificación jurídica o desafectación que se pretende es útil para el interés público en las circunstancias del momento actual.

Para justificar dicha oportunidad basta considerar que el Plan Aparca trata de configurar una red de aparcamientos al servicio de los vecinos de los barrios deficitarios de este equipamiento, para que puedan disfrutar de una plaza de aparcamiento, en régimen de propiedad y en su defecto, arrendamiento, en condiciones de seguridad y proximidad a su residencia.

Con el Plan Aparca se persiguen los siguientes objetivos:

Paliar el déficit de aparcamientos residenciales que presentan algunos núcleos residenciales de Ceuta.

Favorecer la accesibilidad y movilidad local, contribuyendo a suprimir de la vía pública el exceso de vehículos que actualmente la ocupan, impulsando la sostenibilidad del entorno urbano.

Reurbanizar las plazas y espacios públicos que con ocasión de la construcción de estos Aparcamientos para Residentes sean objeto de actuación, para recuperarlos como espacios ciudadanos.

La legalidad se sustenta en la compatibilidad de suelo público y subsuelo privado y en la inexistencia de aprovechamiento urbanístico en el subsuelo donde se van a ejecutar los aparcamientos. Así como en el régimen urbanístico de los terrenos donde se ubicará el aparcamiento, viene remitido por el vigente P.G.O.U. con la calificación correspondiente a estacionamiento público, por lo que resulta plenamente compatible y congruente con la actuación proyectada.

Ambas permiten que el expediente de desafectación no se transforme en una modificación del Planeamiento por la puerta trasera, pues el destino, aparcamiento en el subsuelo, es compatible con el Planeamiento y la desafectación no implica una alteración del aprovechamiento del Área de Reparación; o dicho de otra forma, la desafectación no le está concediendo ahora al subsuelo un aprovechamiento urbanístico que antes no tuviera.

Así mismo, el artículo 8.2 del RBEL determina la exigencia de información pública por un plazo de un mes, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Finalizado dicho plazo, la Secretaría emitirá una certificación acreditativa del resultado del trámite de información pública.

El Decreto en el que se acuerda la aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de un bien demanial, tras haber sido sometido a información pública, se elevará al Pleno de la Asamblea para su aprobación definitiva, previa remisión de la Propuesta a la Comisión Informativa (art. 20.1.c) Ley de Bases de Régimen Local de 7/85, de 2 de abril).

La aprobación de la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2.n) de la Ley de Bases de Régimen Local de 7/85, de 2 de abril), precisando informe del Secretario General y además en su caso, el del Interventor (art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

No obstante dicho artículo debe ser interpretado al amparo del artículo 40 del vigente Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta que establece que corresponden al Pleno de la Asamblea el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del estatuto de Autonomía y 123 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local. Este último precepto, tras su nueva redacción por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local, enumera las atribuciones del Pleno, estableciendo una cláusula residual en el subapartado p) cuando le atribuye las demás que expresamente le confieran las leyes, en cuyo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de conformidad con el apartado 2 del citado artículo.

Mayoría simple que será exigible a la aprobación de la alteración de la calificación jurídica del subsuelo, objeto de actuación en la Bda. San José de Ceuta.

Mayoría en la que ya no resulta preceptivo el Informe previo del Secretario e Interventor, de conformidad con el artículo 54 del RDLeg 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De aprobarse definitivamente la Propuesta por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se produce la alteración de la calificación jurídica con las siguientes actuaciones: anotación de la nueva calificación en el Inventario General de Bienes de la Ciudad, al objeto de mantenerlo permanente actualizado, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.E. nº 4816).

A la vista de lo anteriormente expuesto, procede que el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Decreto de la Presidencia de 6 de Noviembre de 2.009, dicte resolución en la que acuerde provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del volumen edificable que en el subsuelo, donde se van a construir los aparcamientos subterráneos y patrimonializarlos, manteniendo la naturaleza demanial a nivel de rasante, al haber previsto su uso como plaza pública.

Subsuelo a desafectar:

Subsuelo de parcela de terreno, que se ubica entre la Avenida Regulares (zona ajardinada) al oeste y la calle de acceso a la entrada principal del Estadio Alfonso Murube de Ceuta al este, y enclavada entre el Cuartel de la Comandancia de la Guardia Civil al norte y la nueva Residencia de la Tercera Edad de Nuestra Señora de África al sur.

Su proyección en planta tiene forma geométrica irregular y la superficie que ocupa en cada uno de sus niveles bajo rasante es la siguiente: el Nivel -1 ocupa una superficie construida de 2.889,14 m²; el nivel -2 ocupa una superficie construida de 2.810,80 m² y el nivel -3 ocupa una superficie construida de 2.674,79 m². Sus linderos bajo rasante son los siguientes: al Norte con subsuelo de vía pública y de cerramiento del Cuartel de la Guardia Civil, en líneas quebradas de longitudes 80,86, 26,87 y 6, ml. Al Este, con subsuelo de vía pública (subsuelo de calle de acceso al estadio Alfonso Murube), en líneas quebradas de longitudes 24,98, 6,21 y

26,11 ml. Al Sur, con subsuelo de vía pública (subsuelo de calle de acceso a la Residencia de la 3ª Edad), en línea recta de longitud 65,37 ml y al oeste, con subsuelo de vía pública y de ámbito ajardinado (ubicado en subsuelo de la Avda. Regulares), en línea recta de longitud 62,66 ml.

El volumen total edificado bajo rasante es de 24.200,79 m³.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La desafectación demanial tiene como efecto principal, a la vez que causa determinante, la desvinculación de los bienes en cuestión a los fines de uso general o al servicio público a los que vinieren afectados, y, con ello, la pérdida de la condición de dominio público de los mismos, pero también tiene como efecto el cambio de calificación de los bienes que pasarán a la condición de privados o patrimoniales de la Administración Pública, dado el mantenimiento de la titularidad pública de los mismos, que no se ve alterada por la desafectación.

La desafectación demanial requiere expediente de ALTERACION DE LA CALIFICACIÓN JURIDICA DEL BIEN, que para las Entidades Locales se halla regulado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de Junio).

Expediente, que de conformidad con el artículo 8.1 del RBEL requiere que se acredite su legalidad y oportunidad.

Así mismo, el artículo 8.2 del citado texto legal determina la exigencia de información pública por un plazo de un mes, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- La aprobación de la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley de Bases de Régimen Local de 7/85, de 2 de Abril), precisando informe del Secretario General y además en su caso, el del Interventor (art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

No obstante dicho artículo debe ser interpretado al amparo del artículo 40 del vigente Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta que establece que corresponden al Pleno de la Asamblea el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del estatuto de Autonomía y 123 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local. Este último precepto, tras su nueva redacción por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local, enumera las atribuciones del Pleno, estableciendo una cláusula residual en el subapartado p) cuando le atribuye "las demás que expresamente le confieran las leyes". En cuyo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de conformidad con el apartado 2 del citado artículo.

Mayoría simple que será exigible a la aprobación de la alteración de la calificación jurídica del volumen edificable

en el subsuelo de la Bda. San José, donde se van a construir los aparcamientos subterráneos.

Dicha alteración de la calificación jurídica del subsuelo mencionado, debe registrarse en el Inventario General de Bienes y derecho de la Ciudad.

CUARTO.- Es competente el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, para instruir el presente expediente y proponer al Pleno de la Asamblea la alteración de la calificación jurídica del subsuelo donde se van a ejecutar los Aparcamientos en la Bda. San José, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 6 de Noviembre de 2.009.

PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo a los antecedentes y fundamentos expuestos, se acuerda:

1.- Adoptar acuerdo para iniciar expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica del subsuelo que en la Bda. San José, va ser objeto de actuación dentro del Plan Aparca, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial el subsuelo de la Parcela reseñado en los antecedentes del presente Informe.

2.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Ceuta, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal del citado bien como patrimonial».

Lo que se hace público, significando que el referido plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 23 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- (Decreto de Presidencia de 01-04-2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA LICENCIADA EN DERECHO.- (Resolución de la Secretaría General de 15-02-2010).- Fdo.: Gloria Sales González.

1.400.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia por su Resolución de fecha 19 de abril de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

La Unidad Técnica de Patrimonio, se halla tramitando Expediente n.º 20.132, relativa al Plan Aparca, que comprende la construcción de tres aparcamientos subterráneos en la Ciudad: Polígono Avda. de África, Barriada de Terrones y Barriada San José.

La parcela del Polígono, sobre la que se proyecta construir el nuevo edificio de Aparcamiento, se localiza en la zona central del ensanche de la ciudad, en la gran explanada que articula los espacios libres de la 1ª fase del Polígono Avenida de África (promoción CE-0901 / 506 viviendas) y sirve actualmente como zona de estacionamiento al aire libre.

La superficie total de la parcela asignada es de 6.500 m², si bien, como consecuencia de las conclusiones del estudio geotécnico en lo relativo a la cota de aparición del firme, el edificio proyectado se divide en dos cuerpos subterráneos (Fase 1 y 2) con ocupación bajo rasante de 2.533,98 y 2.597,16

m², que suman un total de 5.131,14 m². Si bien la actuación en superficie, a nivel de rasante, tiene un carácter unitario y abarca todo el ámbito de actuación.

Con fecha 17 de febrero de 2.009, el Registrador de la Propiedad de Ceuta, ha cambiado la titularidad de la Finca matriz restante n.º 6.696, correspondiente al Polígono de la Avenida de África, que figuraba a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, inscribiéndola a nombre de la Ciudad Autónoma de Ceuta, haciendo constar así mismo el exceso de cabida.

Entre los restos de la Finca matriz mencionada, figuran los viales y espacios libres del Polígono, los cuales han sido dados de Alta como bien demanial, en el Inventario General de la Ciudad, Ficha n.º 915, mediante Decreto n.º 13.028, de fecha 9 de diciembre de 2009.

Ha de tenerse en cuenta que, de acuerdo a la legislación civil, el propietario de un terreno es dueño de su superficie y de lo que está debajo de ella. Por ello, las Entidades Locales son titulares del subsuelo de aquellos bienes de su titularidad y la naturaleza del mismo será la misma que la del suelo de su superficie, de tal forma que el subsuelo podrá ser patrimonial o bien de dominio público. Por ello, si el subsuelo tiene la naturaleza de Dominio público, sólo a través de su desafectación y conversión en bien patrimonial, entra en el tráfico jurídico y es susceptible de cesión por parte de la Entidad Local si se dan las condiciones legales para ello.

No debemos olvidar que la desafectación demanial requiere expediente de alteración de la calificación jurídica de bien, que para las Entidades Locales se halla regulado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio).

Expediente, que de conformidad con el artículo 8.1 del RBEL requiere que se acredite su legalidad y oportunidad.

La oportunidad es un concepto jurídico indeterminado que conlleva un amplio margen de apreciación para la Administración y se concrete en la valoración de si esta alteración de la calificación jurídica o desafectación que se pretende es útil para el interés público en las circunstancias del momento actual.

Para justificar dicha oportunidad basta considerar que el Plan Aparca trata de configurar una red de aparcamientos al servicio de los vecinos de los barrios deficitarios de este equipamiento, para que puedan disfrutar de una plaza de aparcamiento, en régimen de propiedad y en su defecto, arrendamiento, en condiciones de seguridad y proximidad a su residencia.

Con el Plan Aparca se persiguen los siguientes objetivos:

Paliar el déficit de aparcamientos residenciales que presentan algunos núcleos residenciales de Ceuta.

Favorecer la accesibilidad y movilidad local, contribuyendo a suprimir de la vía pública el exceso de vehículos que actualmente la ocupan, impulsando la sostenibilidad del entorno urbano.

Reurbanizar las plazas y espacios públicos que con ocasión de la construcción de estos Aparcamientos para Residentes sean objeto de actuación, para recuperarlos como espacios ciudadanos.

La legalidad se sustenta en la compatibilidad de suelo público y subsuelo privado y en la inexistencia de aprovechamiento urbanístico en el subsuelo donde se van a ejecutar los aparcamientos. Así como en el régimen urbanístico de los terrenos donde se ubicará el aparcamiento, viene remitido por el vigente PGOU con la calificación correspondiente a estacionamiento público, por lo que resulta plenamente compatible y congruente con la actuación proyectada.

Ambas permiten que el expediente de desafectación no se transforme en una modificación del Planeamiento por la puerta trasera, pues el destino, aparcamiento en el subsuelo, es compatible con el Planeamiento y la desafectación no implica una alteración del aprovechamiento del Área de Reparto; o dicho de otra forma, la desafectación no le está concediendo ahora al subsuelo un aprovechamiento urbanístico que antes no tuviera.

Así mismo, el artículo 8.2 del RBEL determina la exigencia de información pública por un plazo de un mes, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Finalizado dicho plazo, la Secretaría emitirá una certificación acreditativa del resultado del trámite de información pública.

En virtud de lo expuesto, procede tramitar la desafectación de los aparcamientos subterráneos y patrimonializarlo, manteniendo la naturaleza demanial a nivel de rasante, al haber previsto su uso como plaza pública, mientras que las plazas de aparcamiento que se construyan en el subsuelo, serán enajenadas o alquiladas a los residentes en dicha zona.

El subsuelo a desafectar es el siguiente:

Subsuelo a desafectar en PARCELA A que corresponde a la FASE 1:

Subsuelo de parcela de terreno, situado al norte, bajo la explanada delimitada por el Parque de Bomberos y los bloques 12-13-15-17-19 del Polígono Avenida de África.

Su proyección en planta tiene forma rectangular y ocupa una superficie construida en cada uno de sus dos niveles bajo rasante de 2.533,98 m² y a nivel de rasante tiene una superficie construida de 63,00 m², que comprende la rampa de acceso y los núcleos de comunicaciones. Siendo la superficie total construida a desafectar en el subsuelo de 5.130,96 m². Tiene los siguientes linderos en cada uno de sus dos niveles bajo rasante: al nordeste, en línea recta (34,80 m), el subsuelo contiguo a la parte trasera del Parque de Bomberos; al sureste, en línea quebrada de tres tramos ortogonales (42,65 -2,40 -32,40 m), el terreno contiguo a los bloques de viviendas números 19, 17 y 15 [ver identificaciones registral y catastral en el plano]; al suroeste, en línea recta (32,40 m), el subsuelo de una calle interior y el subsuelo contiguo al bloque de viviendas número 12 [ver identificación registral y catastral en el plano]; al noroeste, en línea quebrada de cinco tramos ortogonales (67,70 -3,00 -6,30 -3,00 -1,05 m), el subsuelo contiguo a los bloques de viviendas número 13 [ver identificación registral y catastral en el plano] y el subsuelo del entronque con la avenida de Barcelona.

Subsuelo a desafectar en PARCELA B que corresponde a la FASE 2.

Subsuelo de parcela de terreno, situado al Sur, bajo la explanada delimitada por la Casa de la Juventud, el Centro de Educación de Adultos "Edrissis" y los bloques 6-7-8-9-10 del Polígono Avda. de África.

Su proyección en planta tiene forma rectangular y ocupa una superficie construida en cada uno de sus dos niveles bajo rasante de 2.597,16 m² y a nivel de rasante tiene una superficie construida de 63,00 m², que comprende la rampa de acceso y los núcleos de comunicaciones. Siendo la superficie total construida a desafectar en el subsuelo de 5.257,32 m². Tiene los siguientes linderos en cada uno de sus dos niveles bajo rasante: al nordeste, en línea recta (34,80 m) el subsuelo de una calle interior y el subsuelo del espacio vial contiguo al bloque de viviendas número 10; al sureste, en línea recta (76,40 m), el subsuelo del espacio vial contiguo al subsuelo de la casa de la Juventud y el C.E.A. "Edrissis"; al suroeste, en línea recta (34,40 m), el subsuelo de una calle interior; al noroeste,

el línea quebrada de tres tramos ortogonales (25,65 -2,40 -50,75 m), el subsuelo del espacio vial contiguo a los bloques de viviendas números 6,7,8 y 9.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La desafectación demanial tiene como efecto principal, a la vez que causa determinante, la desvinculación de los bienes en cuestión a los fines de uso general o al servicio público a los que vinieren afectados, y, con ello, la pérdida de la condición de dominio público de los mismos, pero también tiene como efecto el cambio de calificación de los bienes que pasarán a la condición de privados o patrimoniales de la Administración Pública, dado el mantenimiento de la titularidad pública de los mismos, que no se ve alterada por la desafectación.

La desafectación demanial requiere expediente de ALTERACION DE LA CALIFICACIÓN JURIDICA DEL BIEN, que para las Entidades Locales se halla regulado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de Junio).

Expediente, que de conformidad con el artículo 8.1 del RBEL requiere que se acredite su legalidad y oportunidad.

Así mismo, el artículo 8.2 del citado texto legal determina la exigencia de información pública por un plazo de un mes, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- La aprobación de la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley de Bases de Régimen Local de 7/85, de 2 de Abril), precisando informe del Secretario General y además en su caso, el del Interventor (art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

No obstante dicho artículo debe ser interpretado al amparo del artículo 40 del vigente Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta que establece que corresponden al Pleno de la Asamblea el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del estatuto de Autonomía y 123 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local. Este último precepto, tras su nueva redacción por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local, enumera las atribuciones del Pleno, estableciendo una cláusula residual en el subapartado p) cuando le atribuye las demás que expresamente le confieran las leyes, en cuyo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de conformidad con el apartado 2 del citado artículo.

Mayoría simple que será exigible a la aprobación de la alteración de la calificación jurídica del subsuelo, objeto de actuación en los viales del Polígono Avenida de África.

Dicha alteración de la calificación jurídica del subsuelo mencionado, debe registrarse en el Inventario General de Bienes y derecho de la Ciudad.

CUARTO.- Es competente el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, para instruir el presente expediente y proponer al Pleno de la Asamblea la alteración de la calificación jurídica del subsuelo donde se van a ejecutar los Aparcamientos en el Polígono Avda. de África, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 6 de Noviembre de 2.009.

PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo a los antecedentes y fundamentos expuestos, se acuerda:

1.- iniciar expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica de la superficie que en el subsuelo que en los viales del Polígono Avenida de África, va ser objeto de actuación dentro del Plan Aparca, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial el subsuelo de las dos Parcelas reseñadas en los antecedentes de la presente resolución.

2.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal del citado bien como patrimonial».

Lo que se hace público, significando que el referido plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 23 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- (Decreto de Presidencia de 01-04-2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA LICENCIADA EN DERECHO.- (Resolución de la Secretaría General de 15-02-2010).- Fdo.: Gloria Sales González.

1.401.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia por su Resolución de fecha 19 de abril de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

La Unidad Técnica de Patrimonio, está tramitando Expediente nº 20.132, relativa al Plan Aparca, que comprende la construcción de tres aparcamientos subterráneos en la Ciudad: Polígono Avda. de Africa, Barriada de Terrones y Barriada San José.

La parcela sobre la que se proyecta construir el nuevo edificio de aparcamiento en la Bda. de Terrones, se halla dado de Alta en el Inventario general de la Ciudad, Ficha n.º 322, que corresponde a la Finca Registral n.º 9.232.

Con fecha 27 de Agosto de 2.008, el Registrador de la Propiedad, a instancias de la Unidad Técnica de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, mediante certificación administrativa, ha procedido a cancelar la inscripción 3ª de la F.R. 9.232, correspondiente al Colegio Público Ramón Mº del Valle Inclán, e inscribir la declaración de obra nueva del citado Colegio Público en la Inscripción 10ª de la Finca Registral nº 3.687 (Tomo 92, Folio 177).

La Ciudad Autónoma de Ceuta, ha previsto la construcción de un parking semi-subterráneo en la Barriada de terrones, que se ubicará al pie del talud de una plataforma

donde se encuentran los bloques de viviendas de la Bda. de Terrones, enfrente del cual se alza uno de los paños restaurados de las Murallas Merinidas. El borde norte lo define la calle Carlos V de los Grupos "Pedro Lamata" y tiene una porción de medianería con la parcela 7D1 del citado Plan Especial, donde está previsto implantar un Centro de Interpretación de dicho bien de interés cultural.

El inmueble proyectado tiene uso de aparcamiento para residentes, con utilización de la cubierta como espacio libre/deportivo, incluyendo espacios complementarios destinados a cuartos de instalaciones y aseos, además de los núcleos de comunicación.

Como consecuencia de las conclusiones del estudio geotécnico y topográfico en lo relativo a las cotas del talud oriental, la ocupación de la parcela por la edificación alcanza un total de 2.414,53 m2 frente a los 3.422,36 m2 previstos en el Plan Especial.

Solicitada Información urbanística a la Consejería de Fomento, resulta acreditado en el Informe Técnico n.º 326/09, que el ámbito de actuación se corresponde con la Parcela 7G1 del PERI Murallas Merinidas aprobado definitivamente por acuerdo de la Asamblea con fecha 26 de septiembre de 2005, la cual posee un uso rotacional para las comunicaciones, estacionamiento en edificio exclusivo, con utilización de la cubierta como espacio libre deportivo. La superficie en colación se utiliza actualmente como pista deportiva.

De acuerdo con la legislación civil, el propietario de un terreno es dueño de su superficie y de lo que está debajo de ella. Por ello, las Entidades Locales son titulares del subsuelo de aquellos bienes de su titularidad y la naturaleza del mismo será la misma que la del suelo de su superficie, de tal forma que el subsuelo podrá ser patrimonial o bien de dominio público. Por ello, si el subsuelo tiene la naturaleza de Dominio público, sólo a través de su desafectación y conversión en bien patrimonial, entra en el tráfico jurídico y es susceptible de cesión por parte de la Entidad Local si se dan las condiciones legales para ello.

No debemos olvidar que la desafectación demanial requiere expediente de alteración de la calificación jurídica de bien, que para las Entidades Locales se halla regulado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de Junio).

Por ello, procede acordar la alteración de la calificación jurídica de la Parcela que en la Bda. de Terrones va a ser objeto de actuación para la construcción de los aparcamientos, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial, al haber previsto la enajenación o arrendamiento de dichos aparcamientos, a los residentes en la Barriada.

Expediente, que de conformidad con el artículo 8.1 del RBEL requiere que se acredite su legalidad y oportunidad.

La oportunidad es un concepto jurídico indeterminado que conlleva un amplio margen de apreciación para la Administración y se concrete en la valoración de si esta alteración de la calificación jurídica o desafectación que se pretende es útil para el interés público en las circunstancias del momento actual.

Para justificar dicha oportunidad basta considerar que el Plan Aparca trata de configurar una red de aparcamientos al servicio de los vecinos de los barrios deficitarios de este equipamiento, para que puedan disfrutar de una plaza de aparcamiento, en régimen de propiedad y en su defecto, arrendamiento, en condiciones de seguridad y proximidad a su residencia.

Con el Plan Aparca se persiguen los siguientes objetivos:

Paliar el déficit de aparcamientos residenciales que presentan algunos núcleos residenciales de Ceuta.

Favorecer la accesibilidad y movilidad local, contribuyendo a suprimir de la vía pública el exceso de vehículos que actualmente la ocupan, impulsando la sostenibilidad del entorno urbano.

Reurbanizar las plazas y espacios públicos que con ocasión de la construcción de estos Aparcamientos para Residentes sean objeto de actuación, para recuperarlos como espacios ciudadanos.

La legalidad se sustenta en la compatibilidad de suelo público y subsuelo privado y en la inexistencia de aprovechamiento urbanístico en el subsuelo donde se van a ejecutar los aparcamientos. Así como en el régimen urbanístico de los terrenos donde se ubicará el aparcamiento, viene remitido por el vigente PGOU con la calificación correspondiente a estacionamiento público, por lo que resulta plenamente compatible y congruente con la actuación proyectada.

Ambas permiten que el expediente de desafectación no se transforme en una modificación del Planeamiento por la puerta trasera, pues el destino, aparcamiento en el subsuelo, es compatible con el Planeamiento y la desafectación no implica una alteración del aprovechamiento del Area de Reparto; o dicho de otra forma, la desafectación no le está concediendo ahora al subsuelo un aprovechamiento urbanístico que antes no tuviera.

Así mismo, el artículo 8.2 del RBEL determina la exigencia de información pública por un plazo de un mes, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Finalizado dicho plazo, la Secretaría emitirá una certificación acreditativa del resultado del trámite de información pública.

El Decreto en el que se acuerda la aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de un bien demanial, tras haber sido sometido a información pública, se elevará al Pleno de la Asamblea para su aprobación definitiva, previa remisión de la Propuesta a la Comisión Informativa (art. 20.1.c) Ley de Bases de Régimen Local de 7/85, de 2 de Abril)

La aprobación de la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2.n) de la Ley de Bases de Régimen Local de 7/85, de 2 de Abril), precisando informe del Secretario General y además en su caso, el del Interventor (art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

No obstante dicho artículo debe ser interpretado al amparo del artículo 40 del vigente Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta que establece que corresponden al Pleno de la Asamblea el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del estatuto de Autonomía y 123 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local. Este último precepto, tras su nueva redacción por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local, enumera las atribuciones del Pleno, estableciendo una cláusula residual en el subapartado p) cuando le atribuye "las demás que expresamente le confieran las leyes". En cuyo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de conformidad con el apartado 2 del citado artículo.

Mayoría simple que será exigible a la aprobación de la alteración de la calificación jurídica del subsuelo, objeto de actuación en los viales del Polígono Avenida de Africa.

Mayoría en la que ya no resulta preceptivo el Informe previo del Secretario e Interventor, de conformidad con el

artículo 54 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De aprobarse definitivamente la Propuesta por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se produce la alteración de la calificación jurídica con las siguientes actuaciones: anotación de la nueva calificación en el Inventario General de Bienes de la Ciudad, al objeto de mantenerlo permanente actualizado, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n.º 4816).

A la vista de lo anteriormente expuesto, procede que el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Decreto de la Presidencia de 6 de Noviembre de 2.009, dicte resolución en la que se acuerde provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de la Parcela que en la Bda. de Terrones va a ser objeto de actuación para la construcción de los aparcamientos, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial.

La parcela a desafectar, corresponde a la F.R. n.º 9.232, siendo su descripción la siguiente:

URBANA: Parcela de terreno en el campo exterior de Ceuta, que es parte de la señalada con el n.º 19, en las proximidades de las Barriadas de José Zurrón, Conyoy de la Victoria y Pedro Lamata. Tiene la figura de un Polígono irregular de ocho lados y una superficie de tres mil novecientos metros cuadrados. Linda: al Norte en línea de dieciséis metros con calle que separa el solar de los bloques de la obra sindical del hogar, con la Barriada Convoy de la Victoria; al Este en línea quebrada con una longitud de ciento veinticinco metros anexo a la barriada de José Zurrón; al Sur en línea de diez metros cincuenta centímetros con resto de donde se segrega; y al Oeste con línea poligonal de cuatro lados con una longitud total de ciento veintiséis metros con la parcela 134 y calle que separa las llamadas antiguas Murallas de Ceuta la Vieja con una longitud de ocho metros.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La desafectación demanial tiene como efecto principal, a la vez que causa determinante, la desvinculación de los bienes en cuestión a los fines de uso general o al servicio público a los que vinieren afectados, y, con ello, la pérdida de la condición de dominio público de los mismos, pero también tiene como efecto el cambio de calificación de los bienes que pasarán a la condición de privados o patrimoniales de la Administración Pública, dado el mantenimiento de la titularidad pública de los mismos, que no se ve alterada por la desafectación.

La desafectación demanial requiere expediente de ALTERACION DE LA CALIFICACIÓN JURIDICA DEL BIEN, que para las Entidades Locales se halla regulado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de Junio).

Expediente, que de conformidad con el artículo 8.1 del RBEL requiere que se acredite su legalidad y oportunidad.

Así mismo, el artículo 8.2 del citado texto legal determina la exigencia de información pública por un plazo de un mes, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- La aprobación de la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley de Bases de Régimen Local de 7/85, de 2 de Abril), precisando informe del Secretario General y además en su caso, el del Interventor (art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

No obstante dicho artículo debe ser interpretado al amparo del artículo 40 del vigente Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta que establece que corresponden al Pleno de la Asamblea el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del estatuto de Autonomía y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local. Este último precepto, tras su nueva redacción por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local, enumera las atribuciones del Pleno, estableciendo una cláusula residual en el subapartado p) cuando le atribuye las demás que expresamente le confieran las leyes, en cuyo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de conformidad con el apartado 2 del citado artículo.

Mayoría simple que será exigible a la aprobación de la alteración de la calificación jurídica del suelo, objeto de actuación en la Bda. de Terrones.

Dicha alteración de la calificación jurídica del suelo mencionado, debe registrarse en el Inventario General de Bienes y derecho de la Ciudad.

CUARTO.- Es competente el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, para instruir el presente expediente y proponer al Pleno de la Asamblea la alteración de la calificación jurídica del suelo donde se van a ejecutar los Aparcamientos en la Bda. de Terrones, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo a los antecedentes y fundamentos expuestos, se acuerda:

1.- Adoptar acuerdo para iniciar expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica de la Parcela que en la Bda. de Terrones, va ser objeto de actuación dentro del Plan Aparca, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial la parcela reseñada en los antecedentes del presente Informe.

2.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal del citado bien como patrimonial.

Lo que se hace público, significando que el referido plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 23 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- (Decreto de Presidencia de 01-04-2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA LICENCIADA EN DERECHO.- (Resolución de la Secretaría General de 15-02-2010).- Fdo.: Gloria Sales González.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.403.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 36/10

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, en las especialidades de Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.
- b. Plazo de duración: UN (1) año.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 52.000,00 euros
- b. Valor estimado del contrato: 50.485,44 euros

5.- Garantía provisional: No procede

6.- Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7.- Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8.- Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Criterios de adjudicación:

- 1.- Mejor oferta económica: 50%
- 2.- Mejores medios humanos: 25%
- 3.- Mejor programa de trabajo: 25%

10.- Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c. Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Domicilio: Plaza de África, s/nº.
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e. Admisión de variantes: no procede.

- 11.- Apertura de ofertas:
a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

- 12.- Otras informaciones:
a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 27 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

- 1.404.-** 1.- Entidad Adjudicadora:
a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
c. Número de expediente: 44/10

- 2.- Objeto del contrato:
a. Descripción del objeto: gestión de los servicios públicos de temporada de playas:
Un chiringuito en explanada del chorrillo
Dos kioscos en explanada de la playa del chorrillo
Seis secaderos de pescado en explanada Juan XXIII
b. Duración del contrato: cuatro (4) temporadas; la temporada anual se limitará al período señalado por el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno, la duración del contrato quedará supeditada a la autorización anual por parte del servicio periférico de costas.

- 3.- Tramitación, procedimiento:
a. Tramitación: Ordinaria
b. Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios

- 4.- Régimen Económico:
Los concesionarios no abonarán canon a la Administración de la Ciudad. Se establece canon de utilización y tasa de explotación a favor de la unidad de costa que autoriza las instalaciones en la forma siguientes:

- a. Canon de utilización: 78.27 E/m2/temporada
b. Tasa de explotación: 26.22 E/m2/temporada
Estas cantidades deberán ser ingresadas en el Tesoro Público, para lo cual previamente la Unidad Funcional de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, expedirá al interesado boletín de liquidación de tasas.

El adjudicatario estará obligado a constituir a favor de la Unidad Funcional de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, las siguientes fianzas definitivas en cada temporada:

- a. Chiringuito: 900,00 E
b. Quioscos: 150,00 E
c. Secaderos de pescado: 150,00 E

El depósito se constituirá en la sucursal en Ceuta de la caja general de depósitos, sita en la calle General Serrano

Orive s/n, planta 3, en concepto de garantía del cumplimiento de todas las condiciones de la autorización.

Adjudicado el contrato los adjudicatarios dispondrán de cinco días para que presenten en el Registro General de la Ciudad resguardo acreditativo, debidamente visado por el Servicio de Costas de la Delegación de Gobierno en Ceuta, de haber ingresado el canon, tasa y fianza indicados no podrán instalar los servicios autorizados.

- 5.- Garantía Definitiva: No procede

- 6.- Información:
a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Teléfono: 956-52.82.53/54
e. Telefax: 956-52.82.84

- 7.- Obtención de documentos:
a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días (15) naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE

- 8.- Requisitos específicos del contratista:
a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 9.- Criterios de adjudicación:
Mejor calidad de la instalación: 40 puntos
Mejor características estéticas: 35 puntos
Menor plazo para la implantación: 25 puntos

- 10.- Presentación de ofertas:
a. Fecha límite de presentación: Quince días (15) naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
b. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c. Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Domicilio: Plaza de África, s/nº.
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
e. Admisión de variantes: No procede.

- 11.- Apertura de ofertas:
a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/nº.
c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

- 12.- Otras informaciones:
a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 27 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.405.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, denegación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/307.

Solicitante: Inmaculada Campos Terriza

Domicilio: Calle Felipe II, Mixto, 1, 7, 51002 - Ceuta

DNI: 45082653P

En Ceuta, a 19 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.406.- D.^a NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 59/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. RAFAEL ATENCIA ROJO, contra la empresa DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA, D.^a MARÍA DOLORES ATENCIA ROJO, sobre SALARIOS TRAM. CARGO ESTADO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N.º 92/10

En Ceuta, a 31 de marzo de 2010.

FALLO:

Que debo desestimar y desestimo la demanda de conflicto colectivo, formulada por D. RAFAEL ATENCIA ROJO, contra la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA y D.^a MARÍA DOLORES ATENCIA ROJO, absolviendo a las partes demandadas de las pretensiones en su contra dirigidas, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, cabe interponer recurso

de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D.^a MARÍA DOLORES ATENCIA ROJO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 23 de abril de 2010.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.407.- D.^a NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 672/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ANTONIO JOSÉ CARMONA SALMERÓN, contra la empresa QUOCEUTA, S. L., PROGEIN XXI, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 2010, sentencia número 82/10, cuyo fallo copiado literalmente dice:

«FALLO:

Que estimando la demanda formulada por D. ANTONIO JOSÉ CARMONA SALMERÓN contra las empresas PROGEIN XXI, S. L., y QUOCEUTA, S. L., debo condenar y condeno a la empresa empleadora PROGEIN XXI, S. L., a que abone al actor trabajador la suma de 1.137,26 euros por el concepto reclamado.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con la advertencia de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior Resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a QUOCEUTA, S. L., PROGEIN XXI, S. L., ambas en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 21 de abril de 2010.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

EXPEDIENTES	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5102269144	MOHAMED HAMED HADI	45090589	CEUTA	22/03/2010
5101755211	IBRAHIM ABDELKADER AHMED	45079803	ESTEPONA (CANCELADA)	22/03/2010
5101669855	ANTONIO FANDIÑO FERNÁNDEZ	50876879	VALENCIA	17/03/2010

Ceuta, 21 de abril de 2010.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA